

# ESCRITURAS



# NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



**DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES**

**NOTARIO**

**15**

690755

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jerónimo Carrión  
Edif. Sevilla  
Teléfonos: 223-0813 / 254-6332  
Quito - Ecuador



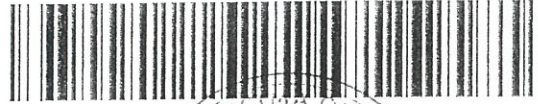
10 ENE 2017

TESORERIA  
BRYAN ROLIVOS

COPIA: SEGUNDA



Factura: 001-002-000022827




20161701015P05234



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO  
 NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 EXTRACTO

| Escritura N°:                | 20161701015P05234                |                          |                        |                    |              |               |                           |
|------------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO:             |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| COMPRAVENTA                  |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       | 1 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:21) |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGANTES                   |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGADO POR                 |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social             | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                      | ESPINOSA HARO ANA MARIA          | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1704291689         | ECUATORIANA  | VENDEDOR(A)   |                           |
| Natural                      | SIMBAÑA LLULLUNA SANDRA LETICIA  | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1714672506         | ECUATORIANA  | TESTIGO       |                           |
| Natural                      | MORENO GARZON CELSO LUIS         | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1500968928         | ECUATORIANA  | TESTIGO       |                           |
| A FAVOR DE                   |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social             | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
| Natural                      | ALQUINGA ESPINOZA LUIS ANIBAL    | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1712097383         | ECUATORIANA  | COMPRADOR (A) |                           |
| Natural                      | VEGA CONLAGO MARIA MANUELA       | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1711773034         | ECUATORIANA  | COMPRADOR (A) |                           |
| UBICACIÓN                    |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                    |                                  | Cantón                   |                        |                    | Parroquia    |               |                           |
| PICHINCHA                    |                                  | QUITO                    |                        |                    | SAN BLAS     |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 18000.00                         |                          |                        |                    |              |               |                           |

  
 NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO  
 NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA PÚBLICA No. 2016-17-01-015-P05234

Factura Nro.001-002-000022827

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

ANA MARÍA ESPINOSA HARO

A FAVOR DE:

LUIS ANÍBAL ALQUINGA ESPINOZA Y MARÍA MANUELA  
VEGA CONLAGO

CUANTIA: USD \$ 18.000,00

DI: 2 copias

J.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, martes  
primero (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016),

2025

1 ante mí Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario  
2 Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen con plena  
3 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la  
4 presente escritura; por una parte la señora Ana María  
5 Espinosa Haro, por sus propios y personales derechos, en  
6 calidad de VENDEDORA; y, por otra parte los cónyuges Luis  
7 Aníbal Alquina Espinoza y María Manuela Vega Conlago, por  
8 sus propios derechos y por los que representan de la sociedad  
9 conyugal que tienen formada entre sí, en calidad de  
10 COMPRADORES.- Los comparecientes declaran ser de  
11 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil  
12 casados, excepto la vendedora de estado civil viuda, de  
13 ocupación empleados privados, domiciliados en la ciudad de  
14 Quito, Distrito Metropolitano, hábiles en derecho para  
15 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe,  
16 en virtud de haberme exhibido su documento de identificación  
17 cuyas copias fotostáticas, debidamente certificadas por mí,  
18 agrego a esta escritura, como documentos habilitantes.  
19 Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos  
20 y resultados de esta escritura, así como examinados que  
21 fueron en forma aislada y separada de que comparecen al  
22 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
23 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a  
24 escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
25 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar  
26 una de Compraventa de Derechos y Acciones que se otorga al  
27 tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación:  
28 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento



1 de la presente escritura , por una parte, la señora Ana María  
2 Espinosa Haro, de estado civil viuda, por sus propios y  
3 personales derechos, a quien en adelante se le denominará  
4 como la VENDEDORA; y, por otra parte los cónyuges Luis  
5 Aníbal Alquina Espinoza y María Manuela Vega Conlago, por  
6 sus propios y personales derechos y por los que representan  
7 de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, a  
8 quienes para efectos del presente contrato se los denominará  
9 como los COMPRADORES. Los comparecientes son de  
10 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en  
11 ésta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.-  
12 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Vendedora es propietaria  
13 de un lote de terreno ubicado en el barrio denominado  
14 Chaupimolino de la parroquia Pifo del cantón Quito, adquirido  
15 mediante Sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva  
16 de Dominio, dictada por el Juez Noveno de lo Civil de  
17 Pichincha, mediante sentencia de fecha doce de diciembre del  
18 dos mil ocho, protocolizada el treinta y uno de marzo del dos  
19 mil nueve, ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito  
20 Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el siete de diciembre  
21 del dos mil diez; b) Habiendo inicialmente adquirido por Juan  
22 Manuel Haro Casahualpa y Dolores Pilalaxi Naupari, por  
23 Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, otorgada  
24 por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el  
25 veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro,  
26 debidamente protocolizada el treinta de mayo de del dos mil  
27 uno, ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito  
28 Doctor Ramiro Dávila, inscrita el diez de julio del dos mil dos.

1 c) Fue propiedad de los señores: Eugenia Espinosa García y  
2 Ana María Espinosa García y Ana María Espinosa, quienes  
3 adquirieron por herencia del señor Melchor Haro, según  
4 testamento otorgado ante el Teniente Político de Pifo, señor  
5 Pedro Molina, el cuatro de julio de mil novecientos setenta y  
6 seis, protocolizado ante el Notario Doctor Efraín Martínez, el  
7 diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis,  
8 inscrito el doce de septiembre de mil novecientos setenta y  
9 seis; d) habiendo el causante adquirido en calidad de ex-  
10 huasipunguero en virtud de la liquidación de los fondos de  
11 reserva y vacaciones no gozadas, mediante transferencia  
12 hecha por los propietarios de la hacienda El Cóndor, según  
13 acta dictada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y  
14 Colonización, el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y  
15 cinco, inscrita el veintiséis de abril del mismo año. TERCERA:  
16 COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos la  
17 **VENDEDORA**, dan en venta y perpetua enajenación el diez por  
18 ciento (10%) de derechos y acciones, a favor de los  
19 **COMPRADORES**, fincados en el lote de terreno descrito en la  
20 cláusula de antecedentes, comprendido dentro de los  
21 siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En la longitud de  
22 cincuenta y ocho metros con cincuenta décímetros, con  
23 propiedad de la señora Mónica Terneus; SUR: En la longitud  
24 de cincuenta y nueve metros con sesenta décímetros, con el  
25 pasaje de ingreso de la propiedad de la señora Ángela María  
26 Flores Rea, que separa los terrenos de Juan Manuel Haro;  
27 ESTE: En cincuenta y dos metros con veinte décímetros con  
28 carretero denominado Francisco Orellana antes y actualmente



1 de nombre Ignacio Fernández Salvador, camino antiguo  
2 Puembo-Pifo; OESTE: En cincuenta y cinco metros con  
3 propiedad de la señora Ángela María Flores Rea.  
4 SUPERFICIE: Tres mil ciento sesenta y cinco metros  
5 cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados  
6 (3.165,85 m<sup>2</sup>).- CUARTA: PRECIO.- El precio total materia de  
7 la presente Compraventa de Derechos y Acciones que de  
8 común acuerdo han pactado las partes contratantes es de  
9 DIECIOCHO MIL DOLARES AMERICANOS (USD 18.000,00),  
10 justo precio que los COMPRADORES pagan a la VENDEDORA  
11 de contado y en moneda de curso legal al momento de la  
12 suscripción del presente contrato, y que la VENDEDORA  
13 declara bajo juramento recibir a su entera satisfacción, sin  
14 tener reclamo alguno que formular.- QUINTA:  
15 TRANSFERENCIA.- La VENDEDORA, declara que está  
16 conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por tal  
17 razón transfiere a favor de los COMPRADORES el dominio,  
18 posesión, uso y goce de los derechos y acciones materia de la  
19 presente compraventa, con todos sus derechos reales, usos,  
20 costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas  
21 que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- SEXTA:  
22 SANEAMIENTO.- Los COMPRADORES aceptan la  
23 transferencia de dominio que la VENDEDORA realiza a su  
24 favor, obligándose por tanto al saneamiento por evicción y  
25 vicios redhibitorios a que pudieran estar sometidos dichos  
26 derechos y acciones del indicado inmueble.- SEPTIMA:  
27 DECLARACION.- La VENDEDORA declara que los derechos y  
28 acciones que se venden mediante éste instrumento no se



1 hallan hipotecados, embargados ni prohibidos de enajenar,  
2 conforme consta del Certificado del Registro de la Propiedad que  
3 se agrega como documento habilitante. De igual manera la  
4 VENDEDORA declara que los derechos y acciones que se  
5 enajenan, no están sujetos a condiciones suspensivas ni  
6 resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias,  
7 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia y que se  
8 hallan libre de juicios.-OCTAVA: GASTOS.- Todos los gastos,  
9 honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente  
10 contrato de compraventa de derechos y acciones serán cubiertos  
11 por los COMPRADORES, incluido el impuesto de Plusvalía y  
12 Obras en el Distrito, en caso de generarse.-NOVENA:  
13 AUTORIZACION.- La VENDEDORA autoriza a los  
14 COMPRADORES a proceder a la inscripción de la presente  
15 escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.-  
16 DECIMA: ACEPTACION.- Los contratantes se ratifican en el  
17 contenido del presente instrumento, por contener condiciones  
18 acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad  
19 del bien objeto de éste contrato y manifiestan que en el caso de  
20 futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de  
21 la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a  
22 elección del demandante.- Usted Señor Notario, se servirá  
23 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la  
24 completa validez del presente instrumento.- HASTA AQUÍ LA  
25 MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su  
26 valor legal la misma que se encuentra firmada por el Abogado  
27 Luis Armas con matrícula profesional número diecisiete guion  
28 dos mil diez guion seiscientos noventa y uno del Foro de



1 Abogados.- Para la celebración de esta escritura se  
 2 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere;  
 3 y, leída que fue por mí el Notario, excepto la señora ANA  
 4 MARÍA ESPINOSA HARO, que imprime la huella digital de su  
 5 dedo pulgar derecho, ya que no puede firmar por ser  
 6 analfabeta; y, a su ruego, firman los testigos señores SANDRA  
 7 LETICIA SIMBAÑA LLULLUNA y CELSO LUIS MORENO  
 8 GARZON, mayores de edad, de estado civil casada y soltero  
 9 en su orden, domiciliados en Quito, idóneos y conocidos por  
 10 mí, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la  
 11 aceptación de su contenido y firman conmigo, en unidad de  
 12 acto, se incorpora al protocolo de esta notaria la presente  
 13 escritura, de todo lo cual doy fe.-

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



ANA MARÍA ESPINOSA HARO  
 C.C. 140429168-9

SANDRA LETICIA SIMBAÑA LLULLUNA  
 TESTIGO  
 C.C. 171467250-6



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CELSO LUIS MORENO GARZON 6  
TESTIGO  
C.C. 150096899-8



LUIS ANÍBAL ALQUINGA ESPINOZA  
C.C. 171209735-3



MARÍA MANUELA VEGA CONLAGO  
C.C. 171177303-4



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Nº 277779

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240326801001

FECHA DE INGRESO: 27/10/2016

**CERTIFICACION**

Referencias: 07/12/2010-PO-94901f-37031i-95742r

Tarjetas; T00000394926;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno ubicado en la parroquia de PIFO, barrio Chaupimolino, del cantón Quito, Provincia de Pichincha de una superficie de tres mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados, ochenta y cinco decímetros cuadrados (3.165.85M2)

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por ESPINOSA HARO ANA MARIA, Casada con disolución de la sociedad conyugal.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, mediante sentencia de fecha doce de diciembre del dos mil ocho, protocolizado el treinta y uno de marzo del dos mil nueve, ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.----- ANTECEDENTES:- Habiendo adquirido JUAN MANUEL HARO CASAHUALPA -y DOLORES PILATAXI NAUPARI, Por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, otorgada el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente protocolizada el treinta de mayo del año dos mil uno, ante el Notario Trigésimo Segundo, doctor Ramiro Dávila Silva, inscrita el diez de julio del dos mil dos.- Fue propiedad de los señores: Eugenia Espinosa García y Ana Maria Espinosa García y Ama Maria Espinosa, quienes adquirieron por herencia del señor Melchor Haro, según testamento otorgado ante el teniente político de Pifo Pedro Molina, el cuatro de Julio de mil novecientos setenta y seis, protocolizado ante el notario doctor Efraín Martínez, el diez y nueve de agosto de mil novecientos setenta y seis, inscrito el dos de septiembre de mil novecientos setenta y seis; habiendo el causante adquirido en calidad de ex-huasipunguero en virtud de la liquidación de los fondos de reserva y vacaciones no gozadas, mediante transferencia hecha por los propietarios de la hacienda El Cóndor, según acta dictada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el veinte y seis de abril del mismo año.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos, se encuentra: A fojas doscientos treinta y cuatro, número ciento diez y seis, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro, y con fecha VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, se halla inscrito la demanda



propuesta por Juan Manuel Haro Casahualpa, en contra de los herederos de Melchor Haro, conocidos y desconocidos, demanda en juicio ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un inmueble ubicado en la parroquia Pifo de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de Febrero de mil novecientos noventa y tres.-----Con Repertorio 76342, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y siete, y con fecha VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, se halla inscrito el auto de TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 644-2006-Acuña, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue ANA MARÍA ESPINOZA HARO, en contra de JUAN MANUEL HARO CASAHUALPA, heredero de MELCHOR HARO y Herederos desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO, situado en la Parroquia de PIFO, Barrio Chaupimolino, de una superficie aproximada de TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (3.185,85 m<sup>2</sup>) y circunscrito dentro de los siguientes linderos singulares: NORTE, en la longitud de 58.500 mts., con propiedad particular; SUR, en la longitud de 59,60 mts., con lote de terreno del demandado Juan Manuel Haro Casahualpa; ORIENTE, en 52,20 mts., de longitud, con carretero Francisco de Orellana; OCCIDENTE, en 55,00 mts, con propiedad particular.----- Con repertorio 52002 del Registro de Demandas y con fecha CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y DOS minutos, se presentó el auto de VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2016-10667, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue ANA MARIA ESPINOSA HARO, en contra de LUIS AUGUSTO QUIÑA CEPEDA y DIGNA EMERITA AJILA AGUIRRE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN del LOTE de TERRENO de una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (450,30 m<sup>2</sup>), comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad particular, afirmado que el nombre de los propietarios vecinos no conozco, en una extensión de veintiocho metros con cincuenta centímetros; SUR, con mi propiedad, pero que en forma verbal la tengo donado a mi hija la señora Martha Alquina, en una extensión de veintiocho metros con cincuenta centímetros; ESTE, con calle pública, hoy denominada Manuel Burbano, en una extensión de quince metros con noventa centímetros; y, OESTE, con mi propiedad, pero que en forma verbal le tengo donado a mi hija Susana Alquina, en una extensión de quince metros con setenta centímetros; Lote de Terreno que es parte de uno mayor extensión ubicado en el Sector conocido como Chaupimolino, jurisdicción de la Parroquia de PIFO, de una superficie de TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (3165,85 M<sup>2</sup>), adquirido mediante sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, dictada por el señor Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, el doce de diciembre del año dos mil ocho, protocolizada el treinta y uno de marzo del dos mil nueve, ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad, el siete de diciembre del año dos mil diez, Lote de Terreno comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE, con propiedad particular, en una extensión de cincuenta y ocho metros con cincuenta centímetros; SUR, con propiedad, hoy de herederos del Juan Manuel Haro, en una extensión de cincuenta y nueve metros con sesenta centímetros; ESTE, con calle pública Francisco de Orellana, hoy calle pública denominada Manuel Burbano, en una extensión de cincuenta y dos metros con veinte



0078

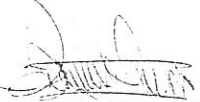
SESENTA Y OCHO

Nº 277780

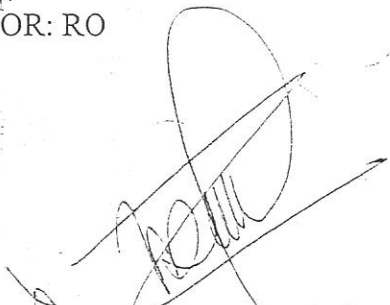
centímetros; y, OESTE, con propiedad particular, en una extensión de cincuenta y cinco metros.---- NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.--

----- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.----- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS. HASTA EL 27 DE OCTUBRE DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: FMG 



REVISADO POR: RO



DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1900  
CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS  
EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO



Trámite No : 2016-TD-0122310

Fecha de Liquidación: 2016/10/26

aaaa/mm/dd

SEÑORES,  
NOTARIO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PRESENTE.-

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de dominio del contrato de:

Compra venta de derechos y acciones

que otorga: ESPINOSA HARO ANA MARIA

Tradente / Vendedor

a favor de: ALQUINGA ESPINOZA LUIS ANIBAL

Adquirente / Comprador

Notaría: 15

Valor Contractual: 18000.00

Predio/s: 5782362

Denominación:

Avaluo Catastral del predio: 183241.50

Porcentaje:

10.0000 %

TRIBUTOS  
CAUSADOS

IMPUESTOS  
EXONERADOS SEGÚN LA LEY

|                                      |        |
|--------------------------------------|--------|
| UTILIDAD:                            | 0.00   |
| ALCABALA:                            | 183.24 |
| CONTRIBUCIÓN ESPECIAL<br>DE MEJORAS: | 43.04  |

aaaa/mm/dd

Fecha de impresión del  
certificado:

2016/10/28

Liquidador responsable:

mvillegas

Atentamente,

Firma: .....

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN  
METROPOLITANA TRIBUTARIA

ADMINISTRACIÓN  
GENERAL | Dirección  
Metropolitana  
Tributaria

0077

SETENTA Y SIETE



Handwritten scribble or signature on the right side of the page.



**Banco del Pacífico**

Tu banco banco

**COMPROBANTE DE TRANSACCION**

RECAUDACION IMPUESTOS MUNICIPIO DE QUITO - TRANSFERENCIA DE DOMIN ARO TRIBUTACION:2016  
 CEDULA/RUC:C-00001704291689 CONTRIBUYENTE:ESPINOSA HANO ANA MAR  
 FECHA:2016-10-28 Autorización:0015253071 No. Título:00010607104 No. PREDIO:0122310  
 DIRECCION:  
 EFECTIVO: 43.04 N/D A CTA: CHEQUES: TOTAL: 43.04  
 DESCUENTOS : 0.00 RECARGOS : 0.00 INTERESES : 0.00 COSTA JUDICI: 0.00  
 OBRAS EN EL : 43.04 TOTAL IMPUES: 43.04

QUITO-SAN AGUSTIN 2016-10-28 10:30:53 Caja:00004 REF:2088020 Usr:CXRONERO

\*Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor\*



**Banco del Pacífico**

Tu banco banco

**COMPROBANTE DE TRANSACCION**

RECAUDACION IMPUESTOS MUNICIPIO DE QUITO - TRANSFERENCIA DE DOMIN ARO TRIBUTACION:2016  
 CEDULA/RUC:C-00001712097383 CONTRIBUYENTE:ALQUINGA ESPINOZA LUI  
 FECHA:2016-10-28 Autorización:0015253068 No. Título:00010607103 No. PREDIO:0122310  
 DIRECCION:  
 EFECTIVO: 183.24 N/D A CTA: CHEQUES: TOTAL: 183.24  
 DESCUENTOS : 0.00 RECARGOS : 0.00 INTERESES : 0.00 COSTA JUDICI: 0.00  
 ALDABALAS : 183.24 TOTAL IMPUES: 183.24

QUITO-SAN AGUSTIN 2016-10-28 10:30:21 Caja:00004 REF:2088920 Usr:CXRONERO

\*Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor\*







GOBIERNO AUTÓNOMO  
DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

| ANO                     | DIRECCION DE GESTION ECONOMICA FINANCIERA | FECHA DE PAGD           |
|-------------------------|---|-------------------------|
| 2016                    | COMPROBANTE DE COLEO                      | 2016-10-28-             |
| CEDULA/RUC              | NOMBRIS                                   | NO DE APLICACION        |
| 171007282               | ALQUINGA ESPINOZA LUIS ANI                | 1 a 1                   |
| AVAIL COMPROBANTE       | VALOR ANUAL                               | MONTO DE LA TRANSACCION |
| 12,324.00               | 0.00                                      | 0.00                    |
| CONCEPTO                | CANCELACION REGISTRO                      | COLEGIO                 |
|                         |   | 0.00                    |
|                         |   | 0.00                    |
|                         |   | 0.00                    |
| FECHA DE EMISION        | FECHA DE PAGD                             |                         |
| 2016-10-28-             | 2016-10-28-                               |                         |
| BANCO                   | CUENTA                                    |                         |
| 2020353                 |   |                         |
| TRANSACCION             |   |                         |
| ESPINOZA LUIS ANA MARIA |   | 1130956                 |
| NO. COMPROBANTE         |   |                         |
| 0630821                 |   |                         |

DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)

0076

SETENTA Y SEIS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA



| ANO                                    | DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS | FECHA DE EMISION | FECHA DE PAGADO |
|--|----------------------------------|------------------|-----------------|
| 2016                                   | COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS    | 2016-10-29       |                 |
| 11109733                               | ALQUILER ESPINOSA LUIS ANTONIO   | 2016-10-29       | 1 de 1          |
| VALIDACION DE                          | VALIDACION DE                    | VALIDACION DE    | VALIDACION DE   |
| 18,324.00                              | 0.00                             | 0.00             | 0.00            |
| CONCEPTO: CANCELACION ALTA EN LAS 2006 |                                  |                  |                 |
|  |                                  | 18.32            | 0.00            |
|  |                                  | 1.80             | 0.00            |
|  |                                  |                  | 0.00            |
|  |                                  |                  | 0.00            |
| TRANSACCION                            | ESPINOSA LUIS ANTONIO            |                  |                 |
|  |                                  |                  | 11109733        |
| 0630820                                |                                  |                  |                 |
| DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)              |                                  |                  |                 |

Municipio del Distrito Metropolitano de  
Dirección Metropolitana de Catastro



| CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD     |                           |  |
|--------------------------------------|---------------------------|--|
| 2016/11/01 15:57                     |                           | CONSULTA                                   |
| <b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b>  |                           | <b>IMPLANTACIÓN DEL LOTE</b>               |
| C.C./R.U.C:                          | 1704291689                | FMQ-2016-11-01                             |
| Nombre o razón social:               | ESPINOSA HARO ANA MARIA   |  |
| <b>DATOS DEL PREDIO</b>              |                           |  |
| Número de predio:                    | 5782362                   |  |
| Geo clave:                           |                           |  |
| Clave catastral anterior:            | 1023204006000000000       |  |
| Año de construcción:                 | 2003                      |  |
| En derechos y acciones:              | NO                        |  |
| Destino económico:                   | NO TIENE                  |  |
| <b>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN</b>         |                           |  |
| Área de construcción cubierta:       | 561.89 m2                 |  |
| Área de construcción abierta:        | 0.00 m2                   |  |
| Área bruta total de construcción:    | 561.89 m2                 |  |
| Área de adicionales constructivos:   | 0.00 m2                   |  |
| <b>AVALÚO VIGENTE</b>                |                           | 9975.600                                   |
| Avalúo del terreno:                  | \$ 31,658.50              | 5176.00                                    |
| Avalúo de construcciones cubiertas:  | \$ 151,583.00             | Escala 1:2500                              |
| Avalúo de construcciones abiertas:   | \$ 0.00                   | <b>FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA</b>            |
| Avalúo de adicionales constructivos: | \$ 0.00                   | <p>Fotografía de fachada no disponible</p> |
| Avalúo total del bien inmueble:      | \$ 183,241.50             |  |
| <b>DATOS DEL LOTE</b>                |                           |  |
| Clasificación del suelo:             | Suelo Rural               |  |
| Clasificación del suelo SIREC-Q      | RURAL                     |  |
| Área según escritura:                | 3,165.85 m2               |  |
| Área de levantamiento:               | 0.00 m2                   |  |
| Área gráfica:                        | 3,169.36 m2               |  |
| Frente total:                        | 111.80 m                  |  |
| Máximo ETAM permitido:               | 10.00 % = 316.58 m2 [SRU] |  |
| Área excedente (+):                  | 3.51 m2                   |  |
| Área diferencia (-):                 | 0.00 m2                   |  |
| No. de lote:                         |                           |  |
| Dirección:                           | 0 39647                   |  |
| Zona Metropolitana:                  | AEROPUERTO                |  |
| Parroquia:                           | PIFO                      |  |
| Barrio/Sector:                       | CHAUPI MOLINO             |  |
| <b>PROPIETARIOS</b>                  |                           |  |
|                                      | NOMBRE                    | C.C./R.U.C.                                |
|                                      |                           | %  |
|                                      | ESPINOSA HARO ANA MARIA   | 1704291689                                 |
|                                      |                           | 100  |



0075

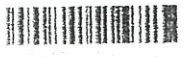
SETENTA Y CINCO  
V4343V3242

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

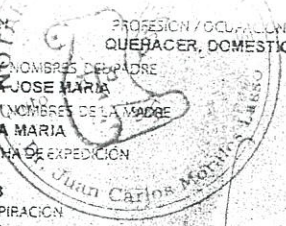
Nº 170429168-9



CECULA DE CIUDADANIA ANF  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ESPINOSA HARO ANA MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO PIFO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1953-07-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL VIUDA  
JOSE RAFAEL ALQUINGA PAILLACHO



INSTRUCCION: NINGUNA  
PROFESION / OCUPACION: QUEBACER, DOMESTICOS  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESPINOSA JOSE MARIA  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HARO ANA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2012-12-13  
FECHA DE EXPIRACION: 2022-12-13



*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

NO FIRMA  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



007 - 0190 1704291689  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ESPINOSA HARO ANA MARIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA PIFO  
QUITO PARRCQUIA 0  
CANTÓN ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede en 1 foja(s) es igual al documento original  
presentado ante mí  
Quito,

*[Signature]* 2018  
Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1704291689  
Nombres del ciudadano: ESPINOSA HARO ANA MARIA  
Condición del cedulao: ANALFABETO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/PIFO  
Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1953  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MUJER  
Instrucción: NINGUNA  
Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS  
Estado Civil: VIUDO  
Cónyuge: ALQUINGA PAILLACHO JOSE RAFAEL  
Fecha de Matrimonio: 27 DE OCTUBRE DE 1973  
Nombres del padre: ESPINOSA JOSE MARIA  
Nombres de la madre: HARO ANA MARIA  
Fecha de expedición: 13 DE DICIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: NELLY JEANNETH GUAMAN PILCO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES;  
Date: 2016.11.01 16:46:00 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>




IC-IC-b9b33a17ac4c448



0074

SESENTA Y CUATRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN




CEDULA DE No. 171467250-6

CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SIMBAÑA LLULLUNA  
SANDRA LETICIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
ALANGASI

FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
LUIS ARTURO  
VEGA CONLAGO



INSTRUCCIÓN  
BASICA

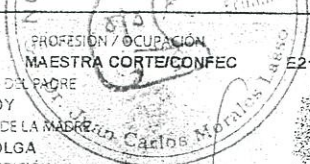
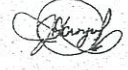
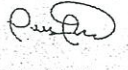
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
MAESTRA CORTE/CONFEC E213312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SIMBAÑA JOSE ELOY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LLULLUNA MARIA OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-06-06  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-06-06

800000008

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

078

078 - 0087 1714672506  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SIMBAÑA LLULLUNA SANDRA LETICIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA RUMINAHUI SANGOLQUI 0  
CANTÓN PARROCCIA 0 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede en 1 foja(s) es igual al documento original  
presentado ante mí  
Quito,

2013  
Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1714672506  
Nombres del ciudadano: SIMBAÑA LLULLUNA SANDRA LETICIA  
Condición del cedulao: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/ALANGASI  
Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1984  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MUJER  
Instrucción: BASICA  
Profesión: MAESTRA CORTE.CONFEC  
Estado Civil: CASADO  
Cónyuge: VEGA CONLAGO LUIS ARTURO  
Fecha de Matrimonio: 24 DE ENERO DE 2004  
Nombres del padre: SIMBAÑA JOSE ELOY  
Nombres de la madre: LLULLUNA MARIA OLGA  
Fecha de expedición: 6 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: NELLY JEANNETH GUAMAN PILCO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES;  
Date: 2016.11.01 10:47:36 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-589bcc711133445



0073

SETENTA Y TRES

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. 150096892-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES MORENO GARZON CELSO LUIS  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN BLAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1996-04-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN, OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
E334412242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORENO UQUILLAS JOSE JABIER  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARZON ROSERO DEYSY ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-10-01  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-10-01




000745878

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ELECCIONES 19 DE FEBRERO DEL 2014

150096892-8 004-0165  
MORENO GARZON CELSO LUIS

NAPO TENA  
TENA  
EXENCIÓN USUO  
DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO - 0011  
4242725 30047015 103149

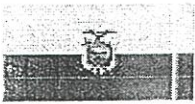
4242725

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en 1 foja(s) es igual al documento original presentado ante mi  
Quito,

*Juan Carlos Morales Lasso*  
Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



3500



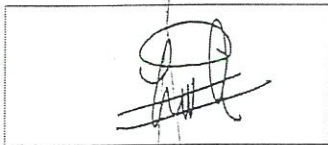
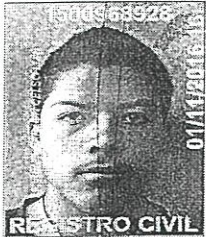
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1500968928  
Nombres del ciudadano: MORENO GARZON CELSO LUIS  
Condición del cedulao: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1996  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: HOMBRE  
Instrucción: BACHILLERATO  
Profesión: ESTUDIANTE  
Estado Civil: SOLTERO  
Cónyuge: -----  
Fecha de Matrimonio: -----  
Nombres del padre: MORENO UQUILLAS JOSE JABIER  
Nombres de la madre: GARZON ROSERO DEYSI ELIZABETH  
Fecha de expedición: 1 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: NELLY JEANNETH GUAMAN PILCO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES/  
Date: 2016.11.01 10:48:08 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-cc51049aad07429



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0072  
SESENTA Y DOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1712097383-3

APellidos y Nombres: ALQUINGA ESPINOZA LUIS ANIBAL

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO PIFO

Fecha de Nacimiento: 1971-12-25  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M

Estado Civil: Casado  
MARIA MANUELA VEGA CONLAGO

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO MECÁNICO QUITO

PROFESIÓN - OCUPACIÓN Ecuador

APellidos y Nombres del Padre: ALQUINGA JOSE RAFAEL

APellidos y Nombres de la Madre: ESPINOZA ANA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-07-07

Fecha de Expiración: 2021-07-07

V3343E2242

000001733

Director General: [Signature]

Firma del Cedulante: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

SECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

001

NÚMERO DE CERTIFICADO: 001 - 0178  
CÉDULA: 1712097383

ALQUINGA ESPINOZA LUIS ANIBAL

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
PIFO  
PARROQUIA: 0  
ZONA

[Signature]

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

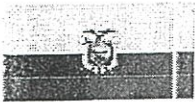
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en     foja(s) es igual al documento original presentado ante mí

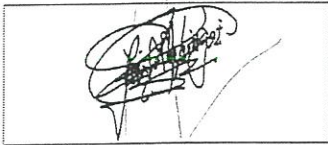
Quito,

2016

Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1712097383  
Nombres del ciudadano: ALQUINGA ESPINOZA LUIS ANIBAL  
Condición del cedulao: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/PIFO  
Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1971  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: HOMBRE  
Instrucción: BACHILLERATO  
Profesión: MECANICO  
Estado Civil: CASADO  
Cónyuge: VEGA CONLAGO MARIA MANUELA  
Fecha de Matrimonio: 13 DE MAYO DE 1995  
Nombres del padre: ALQUINGA JOSE RAFAEL  
Nombres de la madre: ESPINOZA ANA MARIA  
Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: NELLY JEANNETH GUAMAN PILCO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES/  
Date: 2016.11.01 10:46:37 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

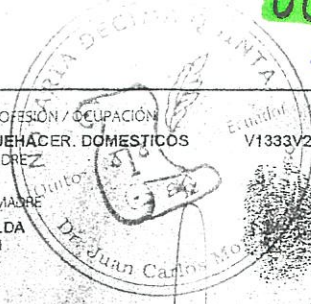


1C-1C-6a0c7a5a590349f



0071

SESENTA Y OCHO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHÁ CER. DOMESTICOS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VEGA ANSELMO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CONLAGO MARIA GRICELDA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
 2014-08-20  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-20

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

000661027

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No. 171177303-4

CIUDADANIA: VEGA CONLAGO MARIA MANUELA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: VEGA CONLAGO MARIA MANUELA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
 ALANGASI  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1971-10-24  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: CASADA  
 ESTADO CIVIL: LUIS A ALQUINGA ESPINOZA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 Elecciones 25 de Febrero del 2014

171177303-4 019 - 0190

VEGA CONLAGO MARIA MANUELA  
 PICHINCHA QUITO

RIFO  
 DUPLICADO USD: 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661  
 1960848 26/09/2014 7:53:04

3960848

IMP. IGM. 22

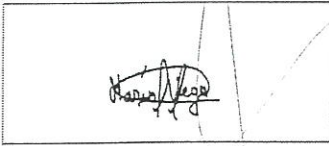
*[Signature]*

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
 de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede en 1 foja(s) es igual al documento original  
 presentado ante mí  
 Quito, 26/09/2014

*[Signature]*  
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1711773034  
Nombres del ciudadano: VEGA CONLAGO MARIA MANUELA  
Condición del cedulao: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/ALANGASI  
Fecha de nacimiento: 24 DE OCTUBRE DE 1971  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MUJER  
Instrucción: BACHILLERATO  
Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS  
Estado Civil: CASADO  
Cónyuge: ALQUINGA ESPINOZA LUIS A  
Fecha de Matrimonio: 13 DE MAYO DE 1995  
Nombres del padre: VEGA ANSELMO  
Nombres de la madre: CONLAGO MARIA GRICELDA  
Fecha de expedición: 20 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: NELLY JEANNETH GUAMAN PILCO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified  
Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES;  
Date: 2016.11.01 16:07:04 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-e33476cb4cf94fc



0070

SESENTA



Se otorgó ante mi Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la COMPRAVENTA, otorgada ANA MARIA ESPINOSA HARO a favor de LUIS ANIBAL ALQUINGA ESPINOZA y MARIA MANUELA VEGA CONLAGO, debidamente firmada y sellada en Quito, a primero de noviembre del dos mil dieciséis.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Nº 362641

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 148, repertorio(s) - 2254

## Matrículas Asignadas.-

PPIFO0001287 EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de terreno ubicado en el barrio denominado Chaupimolino, de la parroquia PIFO de este cantón.- Catastro: 10232-04-006 Predio: 5782362

martes, 10 enero 2017, 12:00:43 PM

**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES  
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**

## Contratantes.-

ESPINOSA HARO ANA MARIA en su calidad de VENDEDOR  
ALQUINGA ESPINOZA LUIS ANIBAL en su calidad de COMPRADOR  
VEGA CONLAGO MARIA MANUELA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

## Responsables.-

Asesor.- WILSON PULLAS 

Revisor.- LUIS MEDINA

Amanuense.- LUIS MEDINA

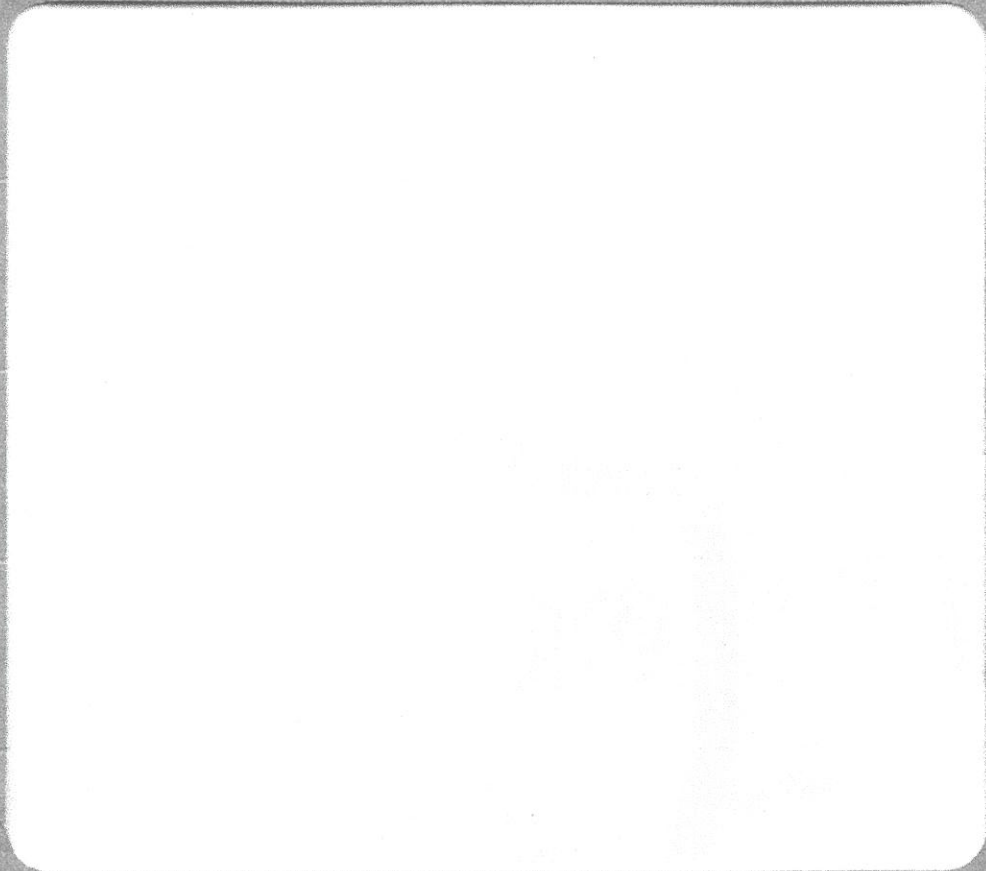
JT-0055859



Champi III

sesenta y ocho

0068



# NOTARIA DÉCIMA QUINTA

DEL CANTON QUITO



DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jerónimo Carrión

Edif. Sevilla

Teléfonos: 223-0813 / 254-6332

Quito - Ecuador

QUITO

28 JUL 2017

TESORERÍA  
Jessica León

468587

COPIA: SEGUNDA





Factura: 001-002-000030188

0067

SESENTA Y SIETE



20171701015P02420

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO



| Escritura N°:                 |                                   | 20171701015P02420            |                        |                    |              |               |                           |
|-------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>       |                                   |                              |                        |                    |              |               |                           |
| COMPRAVENTA                   |                                   |                              |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:        |                                   | 3 DE JULIO DEL 2017, (16:20) |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGANTES</b>             |                                   |                              |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>           |                                   |                              |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social              | Tipo interviniente           | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                       | ESPINOSA HARO ANA MARIA           | POR SUS PROPIOS DERECHOS     | CÉDULA                 | 1704291689         | ECUATORIANA  | VENDEDOR(A)   |                           |
| Natural                       | PAREDES CARDENAS DANIEL HERIBERTO | POR SUS PROPIOS DERECHOS     | CÉDULA                 | 1703516193         | ECUATORIANA  | TESTIGO       |                           |
| Natural                       | DIÁZ MUESES ELSA MARIELA          | POR SUS PROPIOS DERECHOS     | CÉDULA                 | 1716331424         | ECUATORIANA  | TESTIGO       |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>             |                                   |                              |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social              | Tipo interviniente           | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
| Natural                       | ALQUINGA ESPINOSA MARTHA BEATRIZ  | POR SUS PROPIOS DERECHOS     | CÉDULA                 | 1713014205         | ECUATORIANA  | COMPRADOR (A) |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>              |                                   |                              |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                     |                                   | Cantón                       |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| PICHINCHA                     |                                   | QUITO                        |                        | SAN BLAS           |              |               |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b> |                                   |                              |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>  |                                   |                              |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:  |                                   | 18000.00                     |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

0066

SESENTA Y SEIS



1 ESCRITURA PÚBLICA No. 2017-17-01-015-P02420

2 Factura Nro.001-002-000030188

3

4

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

5

OTORGADA POR:

6

ANA MARÍA ESPINOSA HARO

7

A FAVOR DE:

8

MARTHA BEATRIZ ALQUINGA ESPINOSA

9

CUANTIA: USD \$ 18.000,00

10

11

DI: 2 copias

12

13

J.G.

14

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

15

Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, tres (03) de

16

julio del año dos mil diecisiete (2017), ante mí Doctor JUAN

17

CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del

18

Cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y

19

conocimiento, por una parte, la señora Ana María Espinosa

20

Haro, de estado civil viuda, por sus propios y personales

21

derechos, a quien en adelante se le denominará como la

22

VENDEDORA; y, por otra parte Martha Beatriz Alquinga

23

Espinosa, soltera, por sus propios y personales derechos, a

24

quien para efectos del presente contrato se le denominará

25

como la COMPRADORA.- Los comparecientes son de

26

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación

27

empleados privados, domiciliadas en esta ciudad Distrito

28

Metropolitano de Quito; en el barrio Chaupimolino, parroquia

1 Pifo, calle Manuel Burbano, teléfonos veinte y tres ochenta y  
2 dos cincuenta y cinco dos y cero nueve ocho treinta y cuatro  
3 sesenta y uno setenta y siete siete en su orden  
4 respectivamente, declaran bajo juramento que no tienen  
5 correos electrónicos, hábiles en derecho para contratar y  
6 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme  
7 exhibido su documento de identificación cuyas copias  
8 fotostáticas, debidamente certificadas por mí, agrego a esta  
9 escritura, como documentos habilitantes. Advertidas los  
10 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados  
11 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma  
12 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de  
13 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
14 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública  
15 la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
16 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de  
17 Compraventa de Derechos y Acciones que se otorga al tenor  
18 de las cláusulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA:**  
19 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la  
20 presente escritura, por una parte, la señora Ana María  
21 Espinosa Haro, de estado civil viuda, por sus propios y  
22 personales derechos, a quien en adelante se le denominará  
23 como la **VENDEDORA**; y, por otra parte Martha Beatriz  
24 Alquina Espinosa, de estado civil soltera, por sus propios y  
25 personales derechos, a quien para efectos del presente  
26 contrato se le denominará como la **COMPRADORA**. Los  
27 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
28 edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, hábiles para



1 contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - a) La  
2 Vendedora es propietaria de los Derechos y Acciones  
3 Sobrantes equivalentes al noventa por ciento (90%), fincados  
4 en un lote de terreno ubicado en el barrio denominado  
5 Chaupimolino, de la parroquia Pifo del cantón Quito, adquirido  
6 mediante Sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva  
7 de Dominio, dictada por el Juez Noveno de lo Civil de  
8 Pichincha, mediante sentencia de fecha doce de diciembre del  
9 dos mil ocho, protocolizada el treinta y uno de marzo del dos  
10 mil nueve, ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito  
11 Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el siete de diciembre  
12 del dos mil diez; b) Habiendo inicialmente adquirido por Juan  
13 Manuel Haro Casahualpa y Dolores Pilataxi Naupari, por  
14 Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, otorgada  
15 por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el  
16 veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro,  
17 debidamente protocolizada el treinta de mayo de del dos mil  
18 uno, ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito  
19 Doctor Ramiro Dávila, inscrita el diez de julio del dos mil dos.  
20 c) Fue propiedad de los señores: Eugenia Espinosa García y  
21 Ana María Espinosa García y Ana María Espinosa, quienes  
22 adquirieron por herencia del señor Melchor Haro, según  
23 testamento otorgado ante el Teniente Político de Pifo, señor  
24 Pedro Molina, el cuatro de julio de mil novecientos setenta y  
25 seis, protocolizado ante el Notario Doctor Efraín Martínez, el  
26 diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis,  
27 inscrito el doce de septiembre de mil novecientos setenta y  
28 seis; d) habiendo el causante adquirido en calidad de ex-

1 huasipunguero en virtud de la liquidación de los fondos de  
2 reserva y vacaciones no gozadas, mediante transferencia  
3 hecha por los propietarios de la hacienda El Cóndor, según  
4 acta dictada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y  
5 Colonización, el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y  
6 cinco, inscrita el veintiséis de abril del mismo año.- **TERCERA:**  
7 **COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos la  
8 **VENDEDORA**, dan en venta y perpetua enajenación el diez por  
9 ciento (10%) de derechos y acciones, a favor de la  
10 **COMPRADORA**, fincados en el lote de terreno descrito en la  
11 cláusula de antecedentes, comprendido dentro de los  
12 siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En la longitud de  
13 cincuenta y ocho metros con cincuenta decímetros, con  
14 propiedad de la señora Mónica Terneus; SUR: En la longitud  
15 de cincuenta y nueve metros con sesenta decímetros, con el  
16 pasaje de ingreso de la propiedad de la señora Ángela María  
17 Flores Rea, que separa los terrenos de Juan Manuel Haro;  
18 ESTE: En cincuenta y dos metros con veinte decímetros con  
19 carretero denominado Francisco Orellana antes y actualmente  
20 de nombre Ignacio Fernández Salvador, camino antiguo  
21 Puenbo-Pifo; OESTE: En cincuenta y cinco metros con  
22 propiedad de la señora Ángela María Flores Rea.  
23 **SUPERFICIE:** Tres mil ciento sesenta y cinco metros  
24 cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados  
25 (3.165,85 m<sup>2</sup>).- **CUARTA: PRECIO.-** El precio total materia de  
26 la presente Compraventa de Derechos y Acciones que de  
27 común acuerdo han pactado las partes contratantes es de  
28 **DIECIOCHO MIL DOLARES AMERICANOS (USD 18.000,00),**



1 justo precio que la COMPRADORA paga en efectivo a la  
2 VENDEDORA, de contado y en moneda de curso legal al  
3 momento de la suscripción del presente contrato, y que la  
4 VENDEDORA declara recibir a su entera satisfacción, sin tener  
5 reclamo alguno que formular.- **QUINTA: TRANSFERENCIA.**- La  
6 VENDEDORA, declara que está conforme con el precio  
7 pactado y los valores recibidos, por tal razón transfiere a favor  
8 de la COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los  
9 derechos y acciones materia de la presente compraventa, con  
10 todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,  
11 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin  
12 reservarse nada para sí.- **SEXTA: SANEAMIENTO.**- La  
13 COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la  
14 VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto al  
15 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran  
16 estar sometidos dichos derechos y acciones del indicado  
17 inmueble.- **SEPTIMA: DECLARACION.**- La VENDEDORA  
18 declara que los derechos y acciones que se venden mediante  
19 éste instrumento no se hallan hipotecados, embargados ni  
20 prohibidos de enajenar, conforme consta del Certificado del  
21 Registro de la Propiedad que se agrega como documento  
22 habilitante. De igual manera la VENDEDORA declara que los  
23 derechos y acciones que se enajenan, no están sujetos a  
24 condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de  
25 acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de  
26 partición de herencia y que se hallan libre de juicios.-  
27 **OCTAVA: GASTOS.**- Todos los gastos, honorarios e impuestos  
28 que ocasione la celebración del presente contrato de

1 compraventa de derechos y acciones serán cubiertos por la  
2 COMPRADORA, incluido el impuesto de Plusvalía y Obras en  
3 el Distrito, en caso de generarse.- **NOVENA: AUTORIZACION.-**  
4 La VENDEDORA autoriza a la COMPRADORA a proceder a la  
5 inscripción de la presente escritura en el Registro de la  
6 Propiedad del Cantón Quito.-**DECIMA: ACEPTACION.-** Los  
7 contratantes se ratifican en el contenido del presente  
8 instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio  
9 de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de  
10 éste contrato y manifiestan que en el caso de futuras  
11 reclamaciones se someten a los jueces competentes de la  
12 ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a  
13 elección del demandante.- Usted Señor Notario, se servirá  
14 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la  
15 completa validez del presente instrumento.- HASTA AQUI LA  
16 MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su  
17 valor legal firmada por el Abogado Luis Armas con matrícula  
18 profesional número diecisiete guion dos mil diez guion  
19 seiscientos noventa y uno del Foro de Abogados.- Los  
20 comparecientes declaran que los bienes y valores detallados  
21 en este instrumento no provienen, ni serán destinados de o a  
22 ninguna actividad ilícita que contravenga la Ley de Prevención,  
23 Detección y Erradicación del Delito de lavado de Activos y  
24 Financiamiento de Delitos, liberando al Notario de cualquier  
25 responsabilidad en el origen, utilización y declaración de  
26 montos de estos bienes y fondos.- Para la celebración de esta  
27 escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y  
28 leída que le fue por mí el Notario a los comparecientes



1 aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman  
2 los que pueden excepto la vendedora señora ANA MARIA  
3 ESPINOSA HARO por no saber leer ni escribir, y lo hacen a su  
4 ruego los testigos DANIEL HERIBERTO PAREDES CARDENAS  
5 y ELSA MARIELA DIAZ MUESES, de estado civil casado y  
6 soltero en su orden, mayores de edad, domiciliados en la  
7 ciudad de Quito, idóneos y conocidos por mí y demás  
8 comparecientes en unidad de acto conmigo.-

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



ANA MARIA ESPINOSA HARO  
C.C. 170429168-9

A ruego de la señora, ANA MARIA ESPINOSA HARO que no  
firma por no saber leer ni escribir, pero deja impresa su huella  
digital de su pulgar derecho, los testigos firman conmigo en  
unidad de Acto quedando incorporada en el protocolo de esta  
Notaría, de todo lo cual doy fe.-

*Daniel Paredes*



DANIEL HERIBERTO PAREDES CARDENAS  
(TESTIGO)  
C.C. 1703516193



1 Siguen firmas...

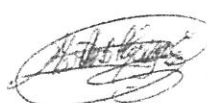
2  
3  
4 



6 ELSA MARIELA DIAZ MUESES

7 (TESTIGO)

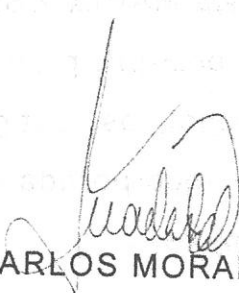
8 C.C. 1716331424

9  
10  
11 



13 MARTHA BEATRIZ ALQUINGA ESPINOSA

14 C.C. 1773074205

15  
16  
17  
18 

19 DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

20 NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CERTIFICADO**  
**DE**  
**GRAVÁMENES**

0062

**QUITO**  
 ALCALDÍA


Nº 0028415

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
 CERTIFICADO No.: C420410067001  
 FECHA DE INGRESO: 22/06/2017

**CERTIFICACION**

Referencias: 07/12/2010-PRO-94901f-37031i-95742r

Tarjetas: T00000394926;

Matriculas: 0.

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y Acciones sobrantes fincados Lote de terreno ubicado en la parroquia de PIFO, barrio Chaupimolino, del cantón Quito, Provincia de Pichincha de una superficie de tres mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados, ochenta y cinco decímetros cuadrados (3.165.85M2)

**2.- PROPIETARIO(S):**

ANA MARIA ESPINOSA HARO, Casada con disolución de la sociedad conyugal según consta de la sentencia dictada por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, de fecha 04 de julio del 2005, debidamente marginada en el Registro Civil.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, mediante sentencia de fecha doce de diciembre del dos mil ocho, protocolizado el treinta y uno de marzo del dos mil nueve, ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.- ANTECEDENTES.- Habiendo adquirido JUAN MANUEL HARO CASAHUALPA y DOLORES PILATAXI NAUPARI, Por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, otorgada el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente protocolizada el treinta de mayo del año dos mil uno, ante el Notario Trigésimo Segundo, doctor Ramiro Dávila Silva, inscrita el diez de julio del dos mil dos.- Fue propiedad de los señores: Eugenia Espinosa García y Ana Maria Espinosa García y Ama Maria Espinosa, quienes adquirieron por herencia del señor Melchor Haro, según testamento otorgado ante el teniente político de Pifo Pedro Molina, el cuatro de Julio de mil novecientos setenta y seis, protocolizado ante el notario doctor Efraín Martínez, el diez y nueve de agosto de mil novecientos setenta y seis, inscrito el dos de septiembre de mil novecientos setenta y seis; habiendo el causante adquirido en calidad de ex-huasipunguero en virtud de la liquidación de los fondos de reserva y vacaciones no gozadas, mediante transferencia hecha por los propietarios de la hacienda El Cóndor, según acta dictada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el veinte y seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

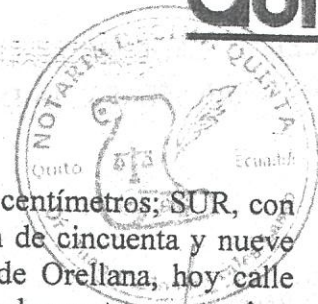
Por estos datos, se encuentra: A fojas doscientos treinta y cuatro, número ciento diez y seis, repertorio 6213 del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro, y con fecha VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Manuel Haro Casahualpa, en contra de los herederos de Melchor Haro, conocidos y desconocidos, demanda en juicio ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un inmueble ubicado en la parroquia Pifo de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de Febrero de mil novecientos noventa y tres.- \*\*\*\*\* Con Repertorio 76342, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y siete, y con fecha VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, se halla inscrito el auto de TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 644-2006-Acuña, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue ANA MARÍA ESPINOZA HARO, en contra de JUAN MANUEL HARO CASAHUALPA, heredero de MELCHOR HARO y Herederos desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO, situado en la Parroquia de PIFO, Barrio Chaupimolino, de una superficie aproximada de TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (3.185,85 m<sup>2</sup>) y circunscrito dentro de los siguientes linderos singulares: NORTE, en la longitud de 58.500 mts., con propiedad particular; SUR, en la longitud de 59,60 mts., con lote de terreno del demandado Juan Manuel Haro Casahualpa; ORIENTE, en 52,20 mts., de longitud, con carretero Francisco de Orellana; OCCIDENTE, en 55,00 mts, con propiedad particular.- \*\*\*\*\* Con repertorio 52022 del Registro de Demandas y con fecha CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y DOS minutos, se presentó el auto de VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2016-10667, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue ANA MARIA ESPINOSA HARO, en contra de LUIS AUGUSTO QUIÑA CEPEDA y DIGNA EMERITA AJILA AGUIRRE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN del LOTE de TERRENO de una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (450,30 m<sup>2</sup>), comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad particular, afirmado que el nombre de los propietarios vecinos no conozco, en una extensión de veintiocho metros con cincuenta centímetros; SUR, con mi propiedad, pero que en forma verbal la tengo donado a mi hija la señora Martha Alquina, en una extensión de veintiocho metros con cincuenta centímetros; ESTE, con calle pública, hoy denominada Manuel Burbano, en una extensión de quince metros con noventa centímetros; y, OESTE, con mi propiedad, pero que en forma verbal le tengo donado a mi hija Susana Alquina, en una extensión de quince metros con setenta centímetros; Lote de Terreno que es parte de uno mayor extensión ubicado en el Sector conocido como Chaupimolino, jurisdicción de la Parroquia de PIFO, de una superficie de TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (3165,85 M<sup>2</sup>), adquirido mediante sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, dictada por el señor Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, el doce de diciembre del año dos mil ocho, protocolizada el treinta y uno de marzo del dos mil nueve, ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad. el siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

0061

SEDESTA Y UNO

**QUITO**

ALCALDÍA



**Nº 0028416**

particular, en una extensión de cincuenta y ocho metros con cincuenta centímetros; SUR, con propiedad, hoy de herederos del Juan Manuel Haro, en una extensión de cincuenta y nueve metros con sesenta centímetros; ESTE, con calle pública Francisco de Orellana, hoy calle pública denominada Manuel Burbano, en una extensión de cincuenta y dos metros con veinte centímetros; y, OESTE, con propiedad particular, en una extensión de cincuenta y cinco metros.- \*\*\*\*\* NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- \*\*\*\*\* Se aclara que, al margen de la presente inscripción se encuentra una venta del DIEZ por ciento de Derechos y Acciones del bien inmueble en referencia, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Juan Carlos Morales Lasso, e inscrita el diez de enero del dos mil diez y siete, bajo Rep. 2254.- \*\*\*\*\* a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE JUNIO DEL 2017 ocho a.m.

*[Signature]*  
**Responsable: JRG**

*[Signature]*  
**Revisado: GAP**

*[Signature]*

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS  
EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO**



Número de Ingreso N° : 2016-TD-40189  
 Número de liquidación N° : 2017-TD-0122300 (A)  
 Fecha de Liquidación: 2016/10/26  
 aaaa/mm/dd

SEÑORES,  
 NOTARIO  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PRESENTE.-

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de dominio del contrato de:

Compra venta de derechos y acciones

que otorga: ESPINOSA HARO ANA MARIA Tradente / Vendedor

a favor de: ALQUINGA ESPINOSA MARTHA BEATRIZ Adquirente / Comprador

Notaría: 15

Valor Contractual: 18000.00

|                              |           |               |           |
|------------------------------|-----------|---------------|-----------|
| Predio/s:                    | 5782362   | Denominación: |           |
| Avalúo catastral del predio: | 183241.50 | Porcentaje:   | 10.0000 % |

|                                   | TRIBUTOS CAUSADOS | OBSERVACIONES |
|-----------------------------------|-------------------|---------------|
| UTILIDAD:                         | 0.00              |               |
| VALOR ESPECULATIVO DEL SUELO:     | 0.00              |               |
| ALCABALA:                         | 183.24            |               |
| CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS: | 43.04             |               |

Fecha de impresión del certificado: aaaa/mm/dd  
 2017/06/22  
 Liquidador responsable: mvillegas

Dr. Jimmy Gallardo Asanza  
 DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA  
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



La información constante en el presente documento, ha sido obtenida de la Base de Datos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo reportado por las instituciones del sistema financiero.

0060  
SESENTA



RECAUDACION IMPUESTOS MUNICIPIO DE QUITO - TRANSFERENCIA DE DOMIN AND TRIBUTACION:2016  
CEDULA/RUC:C-00001713014205 CONTRIBUYENTE:ALQUINGA ESPINOSA MAR  
FECHA:2017-06-22 Autorización:0017395963 No. Título:00010607055 No. PREDIO:0122300  
DIRECCION:  
EFECTIVO: 183.24 N/D A CTA: CHEQUES: TOTAL: 183.24  
DESCUENTOS : 0.00 RECARGOS : 0.00 INTERESES : 0.00 COSTA JUDICI: 0.00  
ALCABALAS : 183.24 TOTAL IMPUES: 183.24  
QUITO-AMAZONAS 2017-06-22 10:40:51 Caja:00001 REF:5120020 Usr:MMRODRIG

\*Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor\*

RECAUDACION IMPUESTOS MUNICIPIO DE QUITO - TRANSFERENCIA DE DOMIN AND TRIBUTACION:2016  
CEDULA/RUC:C-00001704291689 CONTRIBUYENTE:ESPINOSA HARO ANA MAR  
FECHA:2017-06-22 Autorización:0017395973 No. Título:00010607056 No. PREDIO:0122300  
DIRECCION:  
EFECTIVO: 43.04 N/D A CTA: CHEQUES: TOTAL: 43.04  
DESCUENTOS : 0.00 RECARGOS : 0.00 INTERESES : 0.00 COSTA JUDICI: 0.00  
OBRAS EN EL : 43.04 TOTAL IMPUES: 43.04  
QUITO-AMAZONAS 2017-06-22 10:41:22 Caja:00001 REF:5119020 Usr:MMRODRIG

\*Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor\*



GOBIERNO DE PICHINCHA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA



### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

| AÑO              |  | DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA |  | FECHA DE PAGO             |  |
|------------------|--|---|--|---------------------------|--|
| 2017             |  | COMPROBANTE DE COBRO                        |  | 2017-06-22                |  |
| CÉDULA/RUC       |  | NOMBRES                                     |  | FECHA DE EMISIÓN          |  |
| 1713014235       |  | AL QUINCE ESPINOSA MARTHA                   |  | 2017-06-22                |  |
| AVALÚO IMPONIBLE |  | VALOR ANUAL                                 |  | EXONERACIÓN REBAJA        |  |
| 18324.00         |  | 0.00  |  | 0.00                      |  |
| CONCEPTO         |  | SANCIONACIÓN REGISTROS                      |  | COACTIVA                  |  |
|                  |  |   |  | 12.32                     |  |
|                  |  |   |  | 1.80                      |  |
|                  |  |   |  | SUBTOTAL                  |  |
|                  |  |   |  | 0.00                      |  |
| COBRADO POR      |  | No. VENTANILLA                              |  | CUENTA                    |  |
| TARJETAS         |  | BANCO                                       |  | PAGO TOTAL                |  |
|                  |  | 3538206                                     |  | 20.12                     |  |
| TRANSACCIÓN      |  | ESPINOSA HAYD ANA MARÍA                     |  | 1170093                   |  |
| No. COMPROBANTE  |  | 0677277                                     |  | DIRECTOR(A) FINANCIERO(A) |  |



0059

CINCUENTA Y NUEVE



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

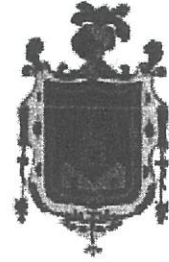
FECHA DE PAGO

| ANO                           | COMPROBANTE DE PAGOS                   |           | FECHA DE EMISIÓN   | No. DE CUOTAS |
|-------------------------------|--|-----------|--------------------|---------------|
| 2017                          | COMPROBANTE DE PAGOS                   |           | 2017-06-21         |               |
| CEDULAR/RUC                   | NOMBRES                                |           |                    |               |
|                               | ALCANTARA ESTERGOZA MARTHA             |           | 2017-06-21         | 1 11          |
| AVALÚO IMPONIBLE              | VALOR ANUAL                            | TOTALIDAD | EXONERACIÓN REBAJA | INTERÉS       |
| 1822400                       | 0.00                                   | 0.00      | 0.00               | 0.00          |
| CONCEPTO                      | CONCEPCIÓN: ALCANTARA ESTERGOZA MARTHA |           | COACTIVA           |               |
|                               |  |           | 18.30              |               |
|                               |  |           | 1.80               | 0.00          |
|                               |  |           |                    | SUBTOTAL      |
|                               |  |           |                    | 0.00          |
| COBRADO POR                   | No. VENTANILLA                         | BANCO     | CUENTA             | PAGO TOTAL    |
| 1822400                       |  | 3958330   |                    | 2012          |
| TRANSACCIÓN                   |  |           |                    |               |
| ESTERGOZA ESTERGOZA ANA MARIA |  |           |                    |               |
| 1170052                       |  |           |                    |               |
| No. COMPROBANTE               |  |           |                    |               |
| 0677276                       |  |           |                    |               |
| DIRECTORA(A) FINANCIERO(A)    |  |           |                    |               |

*[Handwritten signature]*



**COMPROBANTE DE PAGO**  
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 RUC: 1760003410001



**REPORNE**  
**PREDIAL RÚSTICO**

Título de Crédito / : 00011404352  
 Orden para Pago  
 Año de : 2017  
 Tributación  
 Identificación : 00001704291689  
 Contribuyente : ESPINOSA HARO ANA MARIA

Fecha Emisión : 2016/12/31

Fecha Pago : 2017/02/08

**UBICACIÓN**  
 Clave Catastral : 0000000000  
 Dirección  
 Placa

Número de Predio : 5782362

**INFORMACIÓN**  
 AREA TERRENO 3165.85 m2 AVALUO 37990.20  
 A.C.C. 561.89 m2 AVALUO 131325.24 A.C.A. 0.00 m2

| CONCEPTO                                    | TOTALES          |
|---|------------------|
| TASA SEGURIDAD CIUDADANA                    | 2.00             |
| A LOS PREDIOS RUSTICOS                      | 83.27            |
| <b>Descripción</b>                          | <b>Parciales</b> |
| • Impuesto predial:                         | 114.07           |
| • Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: | -30.80           |
| • Impuesto predial a pagar:                 | 83.27            |
| BOMBEROS RUSTICOS                           | 25.40            |
| Subtotal :                                  | 110.67           |
| Descuento                                   | -8.33            |
| Total Cancelado :                           | 102.34           |

**Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: menos 27.00%  
 Cuidamos los bolsillos de los quiteños**

Transacción : 16403114  
 Cajero : brepome

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS  
 "OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

Fecha de impresión : martes, 20 de junio del 2017

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Dirección Metropolitana de Catastro



| CEDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD |                               | 2017/07/03 15:26                |  |                                     |  |
|--|-------------------------------|---------------------------------|--|-------------------------------------|--|
| DOC-CCI-01                                   | DOCUMENTO INFORMATIVO # 73151 |                                 |  |                                     |  |
| <b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b>          |                               | <b>IMPLANTACION DEL LOTE</b>    |  |                                     |  |
| C.C./R.U.C:                                  | 1704291689                    | FMQ - 2017-07-03                |  |                                     |  |
| Nombre o razón social:                       | ESPINOSA HARO ANA MARIA       |                                 |  |                                     |  |
| <b>DATOS DEL PREDIO</b>                      |                               |                                 |  |                                     |  |
| Número de predio:                            | 5782362                       |                                 |  |                                     |  |
| Geo clave:                                   |                               |                                 |  |                                     |  |
| Clave catastral anterior:                    | 1023204006000000000           |                                 |  |                                     |  |
| Denominación de la unidad:                   |                               |                                 |  |                                     |  |
| Año de construcción:                         | 2003                          |                                 |  |                                     |  |
| En derechos y acciones:                      | SI                            |                                 |  |                                     |  |
| Destino económico:                           | NO TIENE                      |                                 |  |                                     |  |
| <b>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN</b>                 |                               |                                 |  | Escala 1:2500                       |  |
| Área de construcción cubierta:               | 561.89 m2                     | <b>FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA</b> |  |                                     |  |
| Área de construcción abierta:                | 0.00 m2                       |                                 |  |                                     |  |
| Área bruta total de construcción:            | 561.89 m2                     |                                 |  |                                     |  |
| Área de adicionales constructivos:           | 0.00 m2                       |                                 |  |                                     |  |
| <b>AVALÚO CATASTRAL</b>                      |                               |                                 |  | Fotografía de fachada no disponible |  |
| Avalúo del terreno:                          | \$ 31,658.50                  |                                 |  |                                     |  |
| Avalúo de construcciones:                    | \$ 147,865.98                 |                                 |  |                                     |  |
| Avalúo de construcciones:                    | \$ 0.00                       |                                 |  |                                     |  |
| Avalúo de adicionales:                       | \$ 0.00                       |                                 |  |                                     |  |
| Avalúo total del bien inmueble:              | \$ 179,524.48                 |                                 |  |                                     |  |
| <b>AVALÚO COMERCIAL DECLARADO</b>            |                               |                                 |  |                                     |  |
| Avalúo del terreno:                          |                               |                                 |  |                                     |  |
| Avalúo de construcción:                      |                               |                                 |  |                                     |  |
| Avalúo total:                                |                               |                                 |  |                                     |  |
| <b>DATOS DEL LOTE</b>                        |                               |                                 |  |                                     |  |
| Clasificación del suelo:                     | Suelo Rural                   |                                 |  |                                     |  |
| Clasificación del suelo SIREC-Q:             | RURAL                         |                                 |  |                                     |  |
| Área según escritura:                        | 3,165.85 m2                   |                                 |  |                                     |  |
| Área gráfica:                                | 3,169.36 m2                   |                                 |  |                                     |  |
| Frente total:                                | 111.80 m                      |                                 |  |                                     |  |
| Máximo ETAM permitido:                       | 10.00 % = 316.58 m2 [SRU]     |                                 |  |                                     |  |
| Área excedente (+):                          | 3.51 m2                       |                                 |  |                                     |  |
| Área diferencia (-):                         | 0.00 m2                       |                                 |  |                                     |  |
| Número de lote:                              | -                             |                                 |  |                                     |  |
| Dirección:                                   | 0 39647                       |                                 |  |                                     |  |
| Zona Metropolitana:                          | AEROPUERTO                    |                                 |  |                                     |  |
| Parroquia:                                   | PIFO                          |                                 |  |                                     |  |
| Barrio/Sector:                               | CHAUPI MOLINO                 |                                 |  |                                     |  |

| PROPIETARIO(S) |                               |            |    |           |
|----------------|-------------------------------|------------|----|-----------|
| #              | Nombre                        | C.C./RUC   | %  | Principal |
| 1              | ALQUINGA ESPINOZA LUIS ANIBAL | 1712097383 | 10 | NO        |
| 2              | ESPINOSA HARO ANA MARIA       | 1704291689 | 90 | SI        |

**NOTAS****DE LA CÉDULA CATASTRAL**

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

**NOTIFICACIÓN DE AVALÚO**

Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la receipta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar en el plazo máximo de 30 días conforme al artículo 392 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, el correspondiente reclamo administrativo ante el Director Metropolitano de Catastro.

**REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS**

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean periudicados.

7700

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

ALCALDIA

DOC-CCI-01

DOCUMENTO INFORMATIVO # 73151

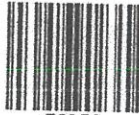
2017/07/03 15:26

NOTAS

"ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

(1) Imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización del excedente que está dentro del ETAM o la diferencia dentro del 10%.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



73151

0057

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA 171301420-5  
ALQUINGA ESPINOSA MARTHA BEATRIZ  
PICHINCHA/QUITO/PIFO  
15 ABRIL 1976  
001- 0070 00070 F  
PICHINCHA/ QUITO  
PIFO 1976



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 14343E2242  
SOLTERO  
PRIMARIA EMPLEADA DOMESTICA  
JORGE RAFAEL ALQUINGA  
ANA MARIA ESPINOSA  
QUITO 14/07/2010  
14/07/2022  
REN 2891193




CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA No. 001 - 150  
1713014205 CÉDULA  
ALQUINGA ESPINOSA MARTHA BEATRIZ  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN  
PIFO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 3  
ZONA:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA\*ANF No. 170429168-9  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ESPINOSA HARO ANA MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO PIFO  
FECHA DE NACIMIENTO 1963-07-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL VIUDA  
JOSÉ RAFAEL ALQUINGA PAILLACHO




INSTRUCCION NINGUNA PROFESION / OCUPACION QUEHACER, DOMESTICOS  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ESPINOSA JOSE MARIA  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE HARO ANA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2012-12-13  
FECHA DE EXPIRACION 2022-12-13

44343/2242

NO FIRMA  
FRAMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

007 JUNTA No. 007 - 201  
1704291689 CÉDULA  
ESPINOSA HARO ANA MARIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN  
PIFO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 3  
ZONA:



NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en 1 foja(s) es igual al documento original presentado ante mí  
QUITO, 03 JUL 2017

*Juan Carlos Morales Lasso*  
Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170351619-3

CEPILA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PAREDES CARDENAS  
DANIEL HERIBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
PUELLARO  
FECHA DE NACIMIENTO 1953-02-07  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
JUDITH MARGARITA  
SERRANO PINTO

INSTRUMENTO: BÁSICA  
PROFESIÓN OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO  
V4333V2242  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PAREDES ROGELIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARDENAS MARIANA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2017-01-16  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-01-16

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

011  
JUNTA N.º

011-301  
NUMERO

1703516193  
CEDULA

PAREDES CARDENAS DANIEL HERIBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTON  
EL CONDADO  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
ZONA: 3



CIUDADANÍA

171633142-4

DIAZ MUESES ELSA MARIELA  
CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL  
03 JULIO 1982  
001-0023 00023 F  
CARCHI/ESPEJO  
EL ANGEL 1983



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343I2242

SOLTERO  
PRIMARIA EMPLEADO  
MAURO DIAZ CHALACAN  
ALBA GLORIA MUESES  
QUITO 22/10/2009  
22/10/2021

REN 1894183



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

007  
JUNTA N.º

007-002  
NUMERO

1716331424  
CEDULA

DIAZ MUESES ELSA MARIELA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTON  
PIFO  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3  
ZONA:



NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en 1 foja(s) es igual al documento original presentado ante mi  
Quito,

03 JUL 2017

Dr Juan Carlos Morales Lasso  
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

0056

CINCUENTA Y SEIS



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1704291689

**Nombres del ciudadano:** ESPINOSA HARO ANA MARIA

**Condición del cedulao:** ANALFABETO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/PIFO

**Fecha de nacimiento:** 17 DE JULIO DE 1953

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** NINGUNA

**Profesión:** QUEHACER. DOMESTICOS

**Estado Civil:** VIUDO

**Cónyuge:** ALQUINGA PAILLACHO JOSE RAFAEL

**Nombres del padre:** ESPINOSA JOSE MARIA

**Nombres de la madre:** HARO ANA MARIA

**Fecha de expedición:** 13 DE DICIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 3 DE JULIO DE 2017  
 Emisor: NELLY JEANNETH GUAMAN PILCO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-034-79512



170-034-79512

  
 Ing. Jorge Troya Fuertes



3700



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1713014205

**Nombres del ciudadano:** ALQUINGA ESPINOSA MARTHA BEATRIZ

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/PIFO

**Fecha de nacimiento:** 15 DE ABRIL DE 1976

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** PRIMARIA

**Profesión:** EMPLEADA DOMESTICA

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** JORGE RAFAEL ALQUINGA

**Nombres de la madre:** ANA MARIA ESPINOSA

**Fecha de expedición:** 14 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 3 DE JULIO DE 2017

Emisor: NELLY JEANNETH GUAMAN PILCO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-034-79075



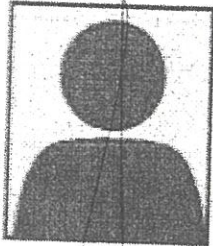




0055



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1716331424  
**Nombres del ciudadano:** DIAZ MUESES ELSA MARIELA  
**Condición del cedulao:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL  
**Fecha de nacimiento:** 3 DE JULIO DE 1982  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** MUJER  
**Instrucción:** PRIMARIA  
**Profesión:** EMPLEADO  
**Estado Civil:** SOLTERO  
**Cónyuge:** -----  
**Fecha de Matrimonio:** -----  
**Nombres del padre:** MAURO DIAZ CHALACAN  
**Nombres de la madre:** ALBA GLORIA MUESES  
**Fecha de expedición:** 22 DE OCTUBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 3 DE JULIO DE 2017  
Emisor: NELLY JEANNETH GUAMAN PILCO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-034-79611



170-034-79611

Ing. Jorge Troya Fuertes





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703516193

Nombres del ciudadano: PAREDES CARDENAS DANIEL HERIBERTO

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/PUELLARO

Fecha de nacimiento: 7 DE FEBRERO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SERRANO PINTO JUDITH MARGARITA

Fecha de Matrimonio: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1975

Nombres del padre: PAREDES ROGELIO

Nombres de la madre: CARDENAS MARIANA

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 3 DE JULIO DE 2017

Emisor: NELLY JEANNETH GUAMAN PILCO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-034-79587



172-034-79587

Ing. Jorge Troya Fuertes

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación





0054  
Cinuenta y  
cuatro

Se otorgó ante mi Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, del CONTRATO DE COMPRAVENTA otorgado por ANA MARIA ESPINOSA HARO a favor de: MARTHA BEATRIZ ALQUINGA ESPINOSA, debidamente firmada y sellada en Quito, a tres de julio del dos mil diecisiete.

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO





1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1975 O 241-100



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO**

**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 148, repertorio(s) - 59846

**Matrículas Asignadas.-**

PPIFO0001287 EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de terreno ubicado en el barrio denominado Chaupimolino, de la parroquia PIFO de este cantón Catastro: 10232-04-006 Predio: 5782362

viernes, 28 julio 2017, 02:57:36 PM

**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES  
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMO 00011444, 10 DE JULIO DEL 2011 )**

A00136261

**Contratantes.-**

ESPINOSA HARO ANA MARIA en su calidad de VENDEDOR  
ALQUINGA ESPINOSA MARTHA BEATRIZ en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

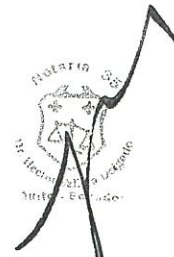
**Responsables.-**

Asesor.- LUIS RUBIO  
Revisor.- LILIAN VICTORIA  
Amanuense.- LUIS GUERRÓN

TT-0060062



1



**NOTARIA TRIGESIMA QUINTA**  
**DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**  
**NOTARIO**

Copia PRIMERA

Escritura de PROTOCOLIZACION

Otorgado por JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

A favor de ANA MARIA ESPINOSA HARO

El 31-Mar-09

Cuantía INDETERMINADA

Quito, a 31 de marzo del 2.00 9

**EDIFICIO BENALCAZAR MIL**

**Av. 10 de Agosto N 14-107 y Riofrío**

**Teléfonos: 2529-428 / 2552-653**

**Fax: 2552-653**

**E-mail: notaria\_35@hotmail.com**

**Quito - Ecuador**

0051

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO  
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO

PROTOCOLIZACION NUMERO

COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA

OTORGADO POR: JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

A FAVOR DE : ANA MARIA ESPINOSA HARO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: DOS

FECHA:

31-Mar-09



*Dr. José Piedra Guzmán*

ABOGADO

SEÑOR NOTARIO:

En El Registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase protocolizar la Sentencia de Prescripción adquisitiva Extraordinaria de Dominio, dictada por el señor Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, a favor de la señora ANA MARIA ESPINOSA HARO, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal conforme se justifica con la copia certificada de la sentencia y partida de matrimonio debidamente marginada y subinscrita, que se adjunta a la presente protocolización; prescripción adquisitiva correspondiente a un inmueble compuesto de terreno y construcciones, situado en la parroquia de Pifo, Barrio Chaupimoli del actual Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; inmueble de una superficie de TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (3.165,85m<sup>2</sup>), y circunscrito dentro de los siguientes linderos singulares: NORTE, en la longitud de cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros (58,50mts), con propiedad de la señora Mónica Terneus; SUR, en la longitud de cincuenta y nueve metros sesenta centímetros (59,60mts), con el Pasaje de Ingreso a la propiedad de la señora Angela María Flores Rea, que separa los terrenos de Juan Manuel Haro; ORIENTE, en cincuenta y dos metros veinte centímetros (52,20mts), con carretero hoy denominado Ignacio Fernández Salvador, camino antiguo Puembo Pifo; OCCIDENTE, en cincuenta y cinco metros, con propiedad de la señora Angela María Flores Rea. Se Deja constancia que a la señora ANA MARIA ESPINOSA HARO se le ha hecho ESPINOZA con "Z", cuando es ESPINOSA con "S", tratándose de una misma persona, con Cédula de Ciudadanía No 1704291689; protocolización de la que se dignará conferirme dos copias certificadas para su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.-

Dígnese atenderme.

*Dr. José Piedra Guzmán*

ABOGADO  
Matrícula 7365

Luis Felipe Borja 15-11

2543-358





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA  
JUZGADO .....

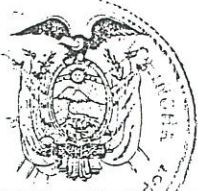
0050

CINCUENTA



**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-** Quito, 12 de Diciembre de 2008.- Las 8h30.- **VISTOS:** Ana María Espinoza Haro, luego de consignar sus generales de ley, manifiesta: Que desde el mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis, ha venido manteniendo la posesión tranquila, continua, pública, pacífica e interrumpida hasta la presente fecha, de un lote de terreno, situado en la parroquia de Pifo, barrio Chaupimolino, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de una superficie aproximada de tres mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (3.165,85M2) y circunscrito dentro de los siguientes linderos singulares: NORTE: en la longitud de 58,50mts., con propiedad particular; SUR: en la longitud de 59,60mts., con lote de terreno del demandado Juan Manuel Haro Casahualpa; ORIENTE: en 52.20mts., de longitud, con carretero Francisco de Orellana; OCCIDENTE: en 55,00mts., con propiedad particular; adjunta el plano respectivo; Es el caso, que desde el mes de marzo de 1986, ha venido manteniendo la posesión tranquila, continua, pública, pacífica e ininterrumpida, como propietaria, esto es con el ánimo de señora y dueña, por más de veinte años, hasta la presente fecha. En el inmueble durante todo el tiempo de su posesión ha venido ejecutando juntamente con sus hijos actos de señora y dueña que sólo el dominio le da derecho, inclusive ha realizado con su propio peculio dos construcciones de una planta, que constituyen su vivienda y la de sus hijos; además de sembríos de ciclo corto, realizando sus correspondientes cosechas de maíz, fréjol, habas y otros productos propios de la zona; tanto más que ha realizado en varias partes cerramiento con postes y alambres de púas; y, en otra parte existe cerramiento de bloque; y, en general lo ha explotado juntamente con sus hijos en provecho personal, sin interferencia de ninguna clase por persona alguna hasta la presente fecha; en especial por parte del demandado Juan Manuel Haro Casahualpa como heredero conocido del señor Melchor Haro.- Con los antecedentes expuestos y fundada en lo dispuesto por los Arts.603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil, demanda en juicio ordinario al heredero conocido del señor Melchor Haro, señor Juan Manuel Haro Casahualpa; y, desconocidos y a todos quienes puedan tener derechos que han quedado extinguidos por la prescripción que ejercita en esta acción de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, del lote de terreno situado en la parroquia de Pifo, barrio Chaupimolino, del cantón Quito, provincia de Pichincha, de una superficie aproximada de tres mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (3.165,85M2) y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones indicados anteriormente; dejando constancia una vez más, que se encuentra en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin violencia, ni clandestinidad, por más de veinte años hasta la presente fecha; a fin de que en sentencia se disponga la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a su favor, del inmueble referido; ordenando la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, a fin de que le sirva de suficiente título, una vez inscrito.- Admitida la demanda al tramite correspondiente y encontrándose en estado de resolver para hacerlo se considera: **PRIMERO.-** Se ha dado a la causa el tramite previsto en la Ley y se han cumplido las solemnidades sustanciales comunes, a todos los juicios, que hacen válido el proceso.- **SEGUNDO.-** Citado el demandado Juan Manuel Haro Casahualpa en legal y debida forma, el

mismo comparece con escrito de fs. 21, allanándose a la demanda y señalando domicilio judicial; el Alcalde del Distrito metropolitano de Quito, Procurador Judicial del Municipio del Distrito metropolitano de Quito han sido citados en legal y debida forma según consta de las actas de citación a fs 23 y 24 vuelta del proceso, quienes formulan las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, 2.- Falta de derecho del actor para demandar; 3.- No me allano a las demás causas de nulidad que pudieran existir en el proceso; y, mediante citación por la prensa se ordena citar a los herederos y desconocidos, mediante tres publicaciones realizadas en el diario La Hora, periódico de amplia circulación en la ciudad de Quito; los días 10, 11 y 12 de enero de 2007, según consta de las publicaciones de fs 24 a 26 del proceso.- **TERCERO.-** Convocadas las partes a la junta de conciliación comparece la actora Ana María Espinoza Haro, acompañada de su abogado defensor Dr. José Julio Piedra, quien dice: En lo principal se afirma y se ratifica en los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda propuesta; acusa la rebeldía del demandado y de los personeros del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quienes pese estar citados en legal y debida forma no han comparecido a esta diligencia.- **CUARTO.-** De la forma como se trabó la litis, correspondía a la accionante justificar los fundamentos de la demanda, conforme lo dispone el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, por lo que haciendo uso de la estación probatoria, presenta las siguientes pruebas: Que se reproduzca y se tenga como prueba de su parte todo cuanto de autos le fuere favorable; que se reproduzca y se tenga como prueba de su parte los certificados de gravámenes conferidos por el señor Registrador de la Propiedad; impugna la prueba actuada o que llegare a presentar la contraparte, por ser ilegal, improcedente y ajena a la litis; tacha a los testigos presentados o que llegare a presentar el demandado, por carecer de idoneidad e imparcialidad y por desconocer los hechos materia del litigio; que se tome como prueba los resultados de saldos de abonados dados por la EMAAP y la Empresa Eléctrica Quito; que se oficie a la EMAAP y a la Empresa Eléctrica Quito a fin de que certifiquen la fecha de contratación e instalación de los servicios y que hasta que fecha se encuentran prestando dichos servicios; solicita se señale día y hora a fin de que se realice la diligencia de inspección judicial del lugar; solicita se recepte las declaraciones testimoniales de los señores: Rosa María Quinchiguango Cadena, José Fabián Catagnia Chinchero y Juan Francisco Espíritu Cachago Chinchero; quienes en forma concordante y unívoca afirman bajo juramento que es verdad que conocen a la actora señora Ana María Espinoza Haro por 40 años aproximadamente; que es verdad que esta en posesión del terreno desde que fallecieron sus abuelos; que es verdad que nadie la ha molestado; que tiene realizadas construcciones; que tiene hechas cercas; que permanentemente ha cultivado ese terreno.- **QUINTO.-** Según el Art. 603 del Código Civil, uno de los modos de adquirir el dominio de una cosa ajena o de extinguir las acciones y derechos durante cierto tiempo es la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, y de conformidad con el Art. 2398. del mismo Código "se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales raíces o muebles que están en el comercio humano y se han poseído con las condiciones legales. El Art. 715 del Código Civil, define a la posesión como la tenencia de una cosa determinada con el animo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA  
JUZGADO .....

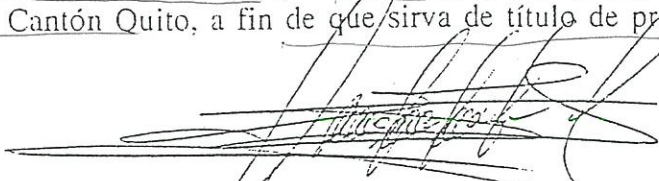
0049

CUARENTA Y NUEVE




tenga la cosa por si mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo, esta posesión debe estar constituida por dos elementos Hábeas Y Animus. La mera tolerancia de aquellos actos que no resultan gravamen, no confieren posesión ni fundamento de prescripción alguna. Por consiguiente quien demanda la prescripción adquisitiva esta obligado a demostrar que ha tenido la posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida por más de quince años; conforme lo consagra el Art. 2411 ibidem.- En la presente causa la posesión tranquila pacífica e ininterrumpida de la actora ha sido presenciada por los testigos enunciados en el considerando cuarto, quienes al ser idóneos ante la Ley declaran en forma concordante y convincente sobre la realidad de los hechos, es decir que la actora en este juicio ha permanecido en posesión del inmueble, por más de quince años; por otro lado esta judicatura en la inspección realizada al inmueble objeto de esta resolución pudo constatar que el inmueble se encuentra situado en la parroquia de Pifo, barrio Chaupimolino, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de esta ciudad de Quito, el mismo se encuentra dentro de los linderos que constan en la demanda; el inmueble se encuentra cruzado en su parte norte y oriental, por un canal de riego del INERHI; con cultivos de maíz, papas, arveja, habas, fréjol y otros productos propios de la zona; existen crías de animales domésticos y de corral, como cerdos, cuyes, conejos, gallinas, patos, etc; se observan construcciones a la vista, construcciones que gozan de los servicios de luz eléctrica, agua potable; el inmueble se encuentra debidamente delimitado y linderado, sin motivo a confusión alguna, argumentos que son ratificados por el perito Ing. Mario Bayardo Gordillo Jácome debidamente posesionado según consta a fs.66; en su informe pericial que consta a fs.68 a 73 de los autos, de cual se puede colegir todas las mejoras realizadas en el inmueble; Justificando de esta manera la petición formulada en el libelo inicial, es decir que ha cumplido los requisitos exigidos para la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio; tanto más, el demandado en escrito presentado según fs.21 de forma expresa se allana a la demanda en todas sus partes sin haber desvirtuado dichas pretensiones.- SEXTO.- Según el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil, un juzgador debe apreciar las pruebas según las reglas de la sana crítica, lo que significa que no se debe someter a las normas del Código Procesal para valorarlas, sino ceñirse a la recta inteligencia, al conocimiento exacto y reflexión de los hechos a la lógica y a la equidad para examinar los diferentes y diversos antecedentes acumulados en el proceso para de esta manera llegar con entera libertad a la decisión que más se ajuste a su íntima convicción, por consiguiente y luego de haber valorado todas las pruebas reproducidas en el proceso, y sin que sea necesario hacer énfasis en el análisis de otras piezas procesales: ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda, consecuentemente se declara que la señora Ana María Espinoza Haro, ha adquirido por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, el lote de terreno ubicado en la parroquia de Pifo, barrio Chaupimolino, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de una superficie de tres mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados, ochenta y cinco decímetros cuadrados (3.165,85M2) y circunscrito dentro de los siguientes linderos singulares: NORTE: en la longitud de 58,50mts., con propiedad de la

señora Mónica Terneus; SUR: en la longitud de 59,60mts. Con el pasaje de ingreso de la propiedad de la señora Ángela María Flores Rea, que separa los terrenos de Juan Manuel Haro; ESTE: en 52.20mts. con carretero denominado Francisco Orellana antes y actualmente de nombre Ignacio Fernández Salvador, camino antiguo Puembo-Pifo; OESTE: EN 55 mts., con propiedad de la señora Ángela María Flores Rea.- Cancelese la inscripción de la Demanda que consta en el Registro de Demandas, del Registro de la Propiedad del Cantón Quito y todos los gravámenes que pesen sobre este inmueble. Ejecutoriada que sea esta sentencia, otórguese las copias que sean necesarias para que se protocolicen en una Notaría Pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, a fin de que sirva de título de propiedad del acto. Notifíquese.-

  
DR. JAIME CANSECO GUERRERO  
JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

En Quito, a doce de Diciembre del dos mil ocho, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a ESPINOZA HARO ANA MARIA en el casillero Nro. 895 del Dr./Ab. PIEDRA GUZMAN JOSE. HARO CASAHUALPA JUAN MANUEL en el casillero Nro. 767 del Dr./Ab. MONTESDEOCA LUNA JORGE RAMIRO; CARPIO PEÑAFIEL CATALINA (PROC. JUD. I. MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO) en el casillero Nro. 4835. - Certifico.

  
EL OFICIAL MAYOR

RAZON.- LAS FOTO.../



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA  
JUZGADO .....

0048

CUARENTA Y OCHO

.....COPIAS QUE ANTECEDEN, COMPARADAS CON SU ORIGINAL SON IGUALES, SENTENCIA QUE SE HALLA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY, CONSTANTE DEL JUICIO ORDINARIO PROPUESTO POR ANA MARIA ESPINOZA HARO EN CONTRA DE JUAN MANUEL HARO CASAHUALPA JUICIO Nº.0644-2006-JCM, AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.- QUITO, 19 DE DICIEMBRE DE 2008.- CERTIFICO.-

  
DR. JULIO CESAR MUÑOZ  
SECRETARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA \*ANE\* No 170429168-7  
 ESPINOSA HARO ANA MARIA  
 PICHINCHA / QUITO / PIFO  
 17 JULIO 1953  
 003 02733 F  
 PICHINCHA / QUITO  
 GONZALEZ BARRERA 1953



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V434873242  
 NACIONALIDAD CASADO JOSE RAFAEL ALQUINGA  
 CIUDADANO NINGUNA QUEHACER DOMESTICOS  
 PROFESION  
 JOSE MARIA ESPINOSA  
 ANA MARIA HARO  
 QUITO 22/04/2003  
 22/04/2015  
 REN 0574312  
 Pch  
 FULGAR BERTHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

043-0008 1704291689  
 NÚMERO CÉDULA  
 ESPINOSA HARO ANA MARIA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 PIFO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

COPIA INTEGRAL

|       |        |       |
|-------|--------|-------|
| NACI. | MATRI. | DEFU. |
|-------|--------|-------|

0047

CUARENTA Y SIETE

0021

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

1454

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Pifo Tomo 1º Pág. 43 Acta 43  
En Pifo provincia de Pichincha hoy día Veinte y siete  
Octubre de mil novecientos Setenta y tres

El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

tiene la presente acta del matrimonio de :  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JOSE RAFAEL ALQUINGA PAILLACHO nacido en Pifo el 28 de Enero de 1947 de nacionalidad Ecuatoriano  
profesión Jornalero con Cédula Nº 17-0429192 domiciliado en Pifo  
estado anterior Soltero; hijo de Manuel Alquinga y de María Carmela Paillacho

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : ANA MARIA ESPINOSA HARO nacida en Pifo el 17 de Julio de 1953 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Q. Domésticos con Cédula Nº 17-0429168 domiciliada en Pifo de estado anterior Soltera  
hija de José María Espinosa y de Ana María Haro

LUGAR DEL MATRIMONIO: PIFO FECHA: Veinte y siete de Octubre de 1973

En este matrimonio legitimaron a su hijo comun. llamado : LUIS ANIBAL ALQUINGA ESPINOSA ; nacido en Pifo , el 26 de Diciembre de 1.971 .

VERIFICADO

OBSERVACIONES:

Per no saber firmar la Contrayente le hacen los testigos : Moises Salazar " 17-CC02276 " y José Rafael Simbaña " C.N.17-0238235 " mayores de edad etc. y residentes en esta parroquia.

FIRMAS : *[Signature]* : *[Signature]* y José Rafael Simbaña

ARC 70 ... ACTA ...  
*[Large signature]*



DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, Quito, 28 de Julio del 2005. RAZON. Por sentencia del Juez DECIMO PRIMERO, DE LO CIVIL DE PICHINCHA. De fecha, Quito, 4 de Julio del 2005. Se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, formada por los conyuges JOSE RAFAEL ALQUINGA PALLACHO Y ANA MARIA ESPINOSA HARO. Documento que se archiva con el # 2005 - 17 - 1268 - 2. D.P/G.LI. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.



Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez

cuya copia se archiva.

de ..... de 1.9

f) ..... Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha

cuya copia se archiva.

de ..... de 1.9

f) ..... Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

AÑO 20 ..... Tomo ..... FOLIO ..... ACTA .....



COORDINADORA DE PROCESOS  
Quito  
128 JUL 2005



Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.



R del E.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

0046

SENTENCIA  
COPIA CERTIFICADA.-

CUARENTA Y SEIS



JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 4 de Julio del 2005, las 15h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de juez suplente mediante oficio N° 12-DDP-JAR, de 24 de enero del 2005. A fs 4 y vta del proceso comparecen a esta Judicatura. Ana Maria Espinosa Haro, luego de consignar sus generales de ley dice " De la partida de matrimonio que una foja útil adjunto, vendrá a su conocimiento que soy casada con el señor JOSE RAFAEL ALQUINGA PAILLACHO, cuyo matrimonio Civil lo contrajeron en la Parroquia de Pifo, el 27 de octubre de 1973, habiendo establecido su domicilio en la referida parroquia de este cantón y ciudad de Quito. Durante la existencia de la sociedad conyugal habida con mi expresado cónyuge, no adquirimos ninguna clase de bienes inmuebles, habiendo procreado ocho hijos, hasta que mi referido cónyuge hace 16 años aproximadamente me abandonará en forma irresponsable junto a mis hijos, por lo que actualmente me encuentro separada, siendo imperioso y necesario poder adquirir y administrar mis propios bienes, por lo que he decidido obtener la disolución de la sociedad conyugal. Con los antecedentes que dejo indicados, fundada en lo dispuesto por el numeral 4to del Art 194 v 236 del Código civil vigente, en concordancia con el Art 829 del Código de Procedimiento Civil, comparece y demanda a su cónyuge JOSE RAFAEL ALQUINGA PAILLACHO, la disolución de la sociedad conyugal existente por el hecho del matrimonio, disponiendo que la sentencia que la disuelva sea subinscrita en el Registro Civil de Pichincha" - Concluida la tramitación de la presente causa y siendo su estado el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO - No hay omisión de solemnidad sustancial alguna, que vicie de nulidad lo actuado, por lo que se declara la validez procesal. SEGUNDO.- Citado el señor JOSE RAFAEL ALQUINGA PAILLACHO, en persona. No a presentado excepciones dentro del término correspondiente. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art 831 inc 1° del Código de Procedimiento Civil y demás normas legales invocadas por los peticionarios, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se declara

disuelta la sociedad conyugal existente entre José Rafael Alquinga Paillacho y la señora Ana María Espinosa Haro, a raíz del contrato matrimonial celebrado en la parroquia de Pifo, ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, el 27 de octubre de 1973, inscrito en el Tomo 1, Página 13 y Acta 43. Ejecutoriada que sea la presente sentencia, confiérase las copias certificadas que se soliciten a fin de que se margine en el Registro Civil que corresponde Notifiquese y Cúmplase -

*[Handwritten Signature]*  
DR. REYNALDO FLORES ALVARADO  
JUEZ.

Quito, cinco de julio del dos mil cinco, las diecisiete horas, notifiqué con sentencia que antecede a Ana María Espinosa Haro por boleta que la deje en el casillero judicial N0895.- No se notifica con la sentencia a José Rafael Alquinga Paillacho por no haber señalado casillero judicial para sus notificaciones.- CERTIFICO.-

*[Handwritten Signature]*  
Sra. JUANA CEVALLOS G.  
SECRETARIA

DR. HEL  
NO

RAZON.- Siento por la presente que la Sentencia que antecede se halla Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- CERTIFICO. Quito, julio 11 de 2005.

*[Handwritten Signature]*  
Sra. Juana Cevallos G.  
SECRETARIA

RAZON.- Siento por la presente que la fotocopia- sentencia que antecede es igual a su original, que obra de fojas- 16 y 16 vta de los autos, dentro del Juicio de Disolución de la Sociedad Conyugal No 266-05 C.I. seguido por Ana María Espinosa Haro en contra de José Rafael Alquinga Paillacho, a la cual me remito en caso necesario.- Certifico.- Quito, agosto 22 del 2005.

*[Handwritten Signature]*  
SRA. JUANA CEVALLOS G.  
SECRETARIA  
*[Circular Stamp]*

1 RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor José  
 2 Piedra Guzmán, con matrícula profesional número siete mil  
 3 trescientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de  
 4 Pichincha, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE  
 5 ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en  
 6 seis fojas útiles LA COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA  
 7 otorgado por el JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE  
 8 PICHINCHA a favor de ANA MARÍA ESPINOSA HARO.-  
 9 Quito, a treinta y uno de marzo del año dos mil nueve. El  
 10 Notario (firmado).-



*Hector Vallejo Delgado*

HECTOR VALLEJO DELGADO.

NOTARIO 35



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DEL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO , otorgada a favor de ANA MARIA ESPINOSA HARO.- Firmada y sellada en siete fojas útiles.-  
En los mismos lugar y fecha de su celebración



*Hector Vallejo Delgado*  
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 95742

Matrículas Asignadas.-

PPIFO0001287 Lote de terreno ubicado en Chaupimolino, parroquia PIFO. Catastro: 0 Predio: 5782362

martes, 07 diciembre 2010, 03:23:09 PM

  
EL REGISTRADOR

Contratantes.-

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA en su calidad de JUDICATURA ✓

ESPINOSA HARO ANA MARIA en su calidad de BENEFICIARIO ✓

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- MARIA JOSE PALACIOS

Amanuense.- RUBÉN ENDARA

GG-0006785



Nº 0169196

Chaupi Molino III

5782362

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C440370334001

FECHA DE INGRESO: 10/11/2017

**CERTIFICACION**

Referencias: 07/12/2010-PRO-94901f-37031i-95742r\*\*10-01-2017-PO-2060f-692i-2254r\*\*28-07-2017-PO-61542f-20039i-59846r

Tarjetas: T00000394926

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno ubicado en la parroquia de PIFO, barrio Chaupimolino, del cantón Quito, Provincia de Pichincha de una superficie de tres mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados, ochenta y cinco decímetros cuadrados (3.165.85M2)

**2.- PROPIETARIO(S):**

A) cónyuges LUIS ANIBAL ALQUINGA ESPINOZA y MARIA MANUELA VEGA CONLAGO. B) señorita MARTHA BEATRIZ ALQUINGA ESPINOSA, soltera. C) ANA MARIA ESPINOSA HARO, casada con disolución de la sociedad conyugal según consta de la sentencia dictada por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, de fecha 04 de julio del 2005, debidamente marginada en el Registro Civil. b)

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

A) mediante compra del DIEZ POR CIENTO (10%) DE DERECHOS Y ACCIONES a la señora ANA MARIA ESPINOSA HARO, viuda, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso, inscrita el DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- B) mediante compra del DIEZ POR CIENTO (10%) DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de terreno ubicado en el barrio denominado Chaupimolino, a la señora ANA MARIA ESPINOSA HARO, viuda, según escritura pública otorgada el TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso, inscrita el VEINTIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE. c) derechos y acciones sobrantes, adquiridos en mayor extensión mediante PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, mediante sentencia de fecha doce de diciembre del dos mil ocho, protocolizado el treinta y uno de marzo del dos mil nueve, ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.- ANTECEDENTES.- Habiendo adquirido JUAN MANUEL HARO CASAHUALPA y DOLORES PILATAXI NAUPARI, por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, otorgada el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente protocolizada el treinta de mayo del año dos mil uno, ante el

Notario Trigésimo Segundo, doctor Ramiro Dávila Silva, inscrita el diez de julio del dos mil dos.- Fue propiedad de los señores: Eugenia Espinosa García y Ana Maria Espinosa García y Ama Maria Espinosa, quienes adquirieron por herencia del señor Melchor Haro, según testamento otorgado ante el teniente político de Pifo Pedro Molina, el cuatro de Julio de mil novecientos setenta y seis, protocolizado ante el notario doctor Efraín Martínez, el diez y nueve de agosto de mil novecientos setenta y seis, inscrito el dos de septiembre de mil novecientos setenta y seis; habiendo el causante adquirido en calidad de ex-huasipunguero en virtud de la liquidación de los fondos de reserva y vacaciones no gozadas, mediante transferencia hecha por los propietarios de la hacienda El Cóndor, según acta dictada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el veinte y seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos, se encuentra: A fojas doscientos treinta y cuatro, número ciento diez y seis, repertorio 6213 del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro, y con fecha VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Manuel Haro Casahualpa, en contra de los herederos de Melchor Haro, conocidos y desconocidos, demanda en juicio ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un inmueble ubicado en la parroquia Pifo de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de Febrero de mil novecientos noventa y tres.- \*\*\*\*\* Con Repertorio 76342, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y siete, y con fecha VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, se halla inscrito el auto de TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 644-2006-Acuña, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue ANA MARÍA ESPINOZA HARO, en contra de JUAN MANUEL HARO CASAHUALPA, heredero de MELCHOR HARO y Herederos desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO, situado en la Parroquia de PIFO, Barrio Chaupimolino, de una superficie aproximada de TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (3.185.85 m<sup>2</sup>) y circunscrito dentro de los siguientes linderos singulares: NORTE, en la longitud de 58.500 mts., con propiedad particular; SUR, en la longitud de 59,60 mts., con lote de terreno del demandado Juan Manuel Haro Casahualpa; ORIENTE, en 52,20 mts., de longitud, con carretero Francisco de Orellana; OCCIDENTE, en 55,00 mts, con propiedad particular.- \*\*\*\*\* Con repertorio 52022 del Registro de Demandas y con fecha CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y DOS minutos, se presentó el auto de VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2016-10667, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue ANA MARIA ESPINOZA HARO, en contra de LUIS AUGUSTO QUIÑA CEPEDA y DIGNA EMERITA AJILA AGUIRRE, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN del LOTE de TERRENO de una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (450,30 m<sup>2</sup>), comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad particular, afirmado que el nombre de los propietarios vecinos no conozco, en una extensión de veintiocho metros con cincuenta centímetros; SUR, con mi propiedad, pero que en forma verbal la tengo donado a mi hija la señora Martha Alquina, en

Nº 0169197

una extensión de veintiocho metros con cincuenta centímetros; ESTE, con calle pública, hoy denominada Manuel Burbano, en una extensión de quince metros con noventa centímetros; y, OESTE, con mi propiedad, pero que en forma verbal le tengo donado a mi hija Susana Alquinga, en una extensión de quince metros con setenta centímetros; Lote de Terreno que es parte de uno mayor extensión ubicado en el Sector conocido como Chaupimolino, jurisdicción de la parroquia de PIFO, de una superficie de TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (3165,85 M2), adquirido mediante sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, dictada por el señor Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, el doce de diciembre del año dos mil ocho, protocolizada el treinta y uno de marzo del dos mil nueve, ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad, el siete de diciembre del año dos mil diez, Lote de Terreno comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE, con propiedad particular, en una extensión de cincuenta y ocho metros con cincuenta centímetros; SUR, con propiedad, hoy de herederos del Juan Manuel Haro, en una extensión de cincuenta y nueve metros con sesenta centímetros; ESTE, con calle pública Francisco de Orellana, hoy calle pública denominada Manuel Burbano, en una extensión de cincuenta y dos metros con veinte centímetros; y, OESTE, con propiedad particular, en una extensión de cincuenta y cinco metros.--- NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.--

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, ocho a.m.

Responsable: ICR.-

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**ACTAS DE**  
  
**MEDIACIONES**

0041

CUARENTA Y UNO



CENTRO DE MEDIACIÓN Y NEGOCIACIÓN

El Centro de Mediación, autorizado por el Consejo Nacional de la Judicatura con el No. 39, en virtud de lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación emite la siguiente:

#### ACTA DE ACUERDO No. CMN-473-2017-UMT

#### CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, comparecen La señora Ana María Espinosa Haro, viuda con C.C. 1704291689, de nacionalidad ecuatoriana; comparecen también los señores: Segundo Wilson Alquinga espinosa, soltero, con C.C. 1716741499; José Rafael Alquinga Espinosa, casado, con C.C. 1717069445; Blanca Susana Alquinga Espinosa, soltera, con C.C. 1714817622; Edison Roberto Alquinga Espinosa, casado, con C.C. 1717760811; Juan Carlos Alquinga Espinosa, soltero, con C.C. 1722343611; Marco Vinicio Alquinga Espinosa, soltero, con C.C. 1724611908; por sus propios y personales derechos conjuntamente con la Abg. Gabriela Jimenez Fierro, mediadora habilitada de este Centro de Mediación.

#### CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

1. La señora Ana María Espinosa Haro, presentó una solicitud de mediación al Centro de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el día 04 de diciembre del 2017 para solicitar una audiencia de mediación con los señores: Segundo Wilson Alquinga Espinosa; José Rafael Alquinga Espinosa; Blanca Susana Alquinga Espinosa; Edison Roberto Alquinga Espinosa; Juan Carlos Alquinga Espinosa; Marco Vinicio Alquinga Espinosa, para llegar a un acuerdo en lo que respecta: a la transferencia de dominio mediante venta de los lotes de su propiedad a favor de los poseionarios de los lotes que forman parte de la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Chaupimolino III".

#### FORMA DE ADQUISICION DE UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN PIFO.

##### LINDEROS:

- NORTE.- En la longitud de 58.50mts., con propiedad de la Sra. Mónica Ternerus.  
SUR.- En la longitud de 59.60mts., con el pasaje de ingreso de la propiedad de la Sra., que separa los terrenos de Juan Manuel Haro.  
ESTE.- En 52.20mts. con carretero denominado Francisco Orellana antes y actualmente de nombre Ignacio Fernández Salvador, camino antiguo Puenbo – Pifo.  
OESTE.- En 55 mts., con propiedad de la señora Ángela María Flores Rea.

SUPERFICIE.- 3.165,85m<sup>2</sup>

##### PROPIETARIOS:

1. MARTHA BEATRIZ ALQUINGA ESPINOSA
2. ANA MARIA ESPINOSA HARO
3. LUIS ANIBAL ALQUINGA ESPINOZA Y MARIA MANUELA VEGA CONLAGO

#### FORMA DE ADQUISICION DEL LOTE DOS Y VENTAS EN DERECHOS Y ACCIONES.-

1. Mediante escritura celebrada el 3 de julio de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Moreno, inscrita el **28 de julio de 2017**, Ana María Espinosa Haro, VENDE a favor de MARTHA BEATRIZ ALQUINGA ESPINOZA sltera, el 10% de derechos y acciones sobre el lote situado en el barrio denominado Chaupimolino en la parroquia de Pifo.



CENTRO DE MEDIACIÓN Y NEGOCIACIÓN

2. Mediante escritura celebrada el 1 de noviembre de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Moreno, inscrita el **10 de enero de 2017**, Ana María Espinosa Haro, VENDE a favor de LUIS ANIBAL ALQUINGA ESPINOZA Y MARIA MANUELA VEGA CONLAGO, el 10% de derechos y acciones sobre el lote situado en el barrio denominado Chaupimolino en la parroquia de Pifo.
3. Mediante Sentencia de prescripción adquisitiva de dominio dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, el 12 de diciembre de 2008, protocolizado en la Notaría Trigésima Quinta, Dr. Héctor Vallejo, el 31 de marzo de 2009, inscrita el **07 de diciembre de 2010**, Se adjudica mediante sentencia a favor de la señora ANA MARIA ESPINOSA HARO, el lote de terreno de una superficie de TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS, en la parroquia Pifo, Barrio Chaupimolino del canton Quito, provincia de Pichincha.

Con la finalidad de continuar con el procedimiento de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Chaupimolino III", por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB-OC), en la de la parroquia Pifo, la señora Ana María Espinosa Haro, declara que de conformidad con el certificado de gravámenes No. C440370334001, de fecha 10 de noviembre de 2017 otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón Quito, y en base al proyecto del plano del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Chaupimolino III", mismos que serán distribuidos y transferidos de conformidad a lo acordado en la presente acta de mediación.

Con estos antecedentes el Centro de Mediación, (ubicado en la Av. Interoceánica 2190 y Gaspar de Carvajal, Edificio El Artesón, 2do Piso), invitó a las partes a la audiencia de mediación señalada para el día de hoy 07 de diciembre del 2017 a las 14h00, audiencia a la cual comparecieron las partes y fueron debidamente informados del proceso de mediación, trataron y expusieron el tema, y firman la presente Acta de Acuerdo Total.

#### CLAUSULA TERCERA.- CONSIDERANDOS:

1. Los comparecientes son personas capaces para suscribir la presente Acta de Mediación, y comparecen a esta audiencia, sin amenazas, dejando expresa constancia que no ha existido ni existió fuerza física ni psicológica, para los acuerdos constantes, y declaran que la señora Ana María Espinosa Haro, comparece por sus propios y personales derechos. Comparecen igualmente: Segundo Wilson Alquinga Espinosa; José Rafael Alquinga Espinosa; Blanca Susana Alquinga Espinosa; Edison Roberto Alquinga Espinosa; Juan Carlos Alquinga Espinosa; Marco Vinicio Alquinga Espinosa.

Los comparecientes declaran que han acudido de forma libre y voluntaria, en sus diferentes calidades al Centro de Mediación del Municipio de Quito, así como también que la firma y rubrica y huellas digitales corresponden a las mismas personas que suscriben la presente Acta, en actuación de buena fe y sin dolo de ninguna naturaleza. En virtud que la materia sobre la que versa la presente mediación es transigible por su naturaleza, por lo tanto no existe incompatibilidad ni falta de objeto en la presente Acta.

#### CLAUSULA CUARTA.- ACUERDOS COMUNES DE LAS PARTES:

Todos los comparecientes, establecen los siguientes acuerdos:

1. Declaran estar de acuerdo y en pleno conocimiento del procedimiento de Regularización conforme la Ordenanza 147 de 09 de diciembre de 2016, que lleva a cabo el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad Especial Regula tu Barrio –OC en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Chaupimolino III" y declaran conocer y estar de acuerdo con el proyecto de fraccionamiento de los lotes constante en el plano de regularización, mismo que ha sido aceptado por todos los copropietarios.
2. De igual manera la señora Ana María Espinosa Haro declara de manera formal y expresa y de conformidad a los derechos y acciones que poseen, ser propietarios de los lotes del 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, y 11. que forman parte del proyecto de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Chaupimolino III Etapa".
3. Ana María Espinosa Haro, acuerda en forma libre y voluntaria que una vez que se apruebe mediante Ordenanza la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Miranda Grande sector Los Sauces", y se le adjudique los lotes a su propietaria, se compromete a transferir y suscribir las escrituras de



compraventa de los lotes descritos en el párrafo anterior a sus actuales poseionarios de conformidad al siguiente detalle:

4. El lote No. 1 se compromete a transferir al señor Segundo Wilson Alquina Espinosa;
5. El lote No. 2 se compromete a transferir al señor José Rafael Alquina Espinosa;
6. El lote No. 3 se compromete a transferir a la señora Blanca Susana Alquina Espinosa;
7. El lote No. 8 se compromete a transferir al señor Edison Roberto Alquina Espinosa;
8. El lote No. 10 se compromete a transferir al señor Juan Carlos Alquina Espinosa.
9. El lote No. 11 se compromete a transferir al señor Marco Vinicio Alquina Espinosa.
10. Los lotes No. 4, 5 y 9 la señora Ana María Espinosa Haro se reserva para sí.



1. Igualmente la señora Ana María Espinosa Haro declara que los poseionarios de los lotes a transferir luego de la regularización y adjudicación han cancelado en su totalidad el valor de los mismos, por lo que reconoce que no tiene ningún valor pendiente por cobrar por los lotes, igualmente se compromete a otorgar sus firmas en una Notaría pública y demás instituciones que sean necesarias a fin de formalizar las transferencias de dominio hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.
2. Los comparecientes declaran que todos los gastos, pago de impuestos, tasas, cobros en Notaría, Registro de la Propiedad, así como cualquier otro valor que generen las transferencias de dominio de los lotes objeto de la presente mediación correrán por cuenta de los poseionarios, sin que la vendedora tenga obligación económica alguna por los actos de dichas transferencias.

**CLAUSULA QUINTA.- ACUERDO DE BUENA FE:**

Los comparecientes reconocen que todo lo mencionado en la Audiencia de Mediación responde a la verdad y en base a esas verdades se ha llegado al acuerdo plasmado en la presente Acta de Mediación.

**CLAUSULA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes y el mediador se comprometen a respetar la confidencialidad del proceso de Mediación, así como a no utilizar la información obtenida en este proceso en caso de futuros litigios, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

**CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA VALIDEZ DEL ACTA Y COMPETENCIA:**

Sobre la base de los acuerdos antes descritos, arribados de forma libre y voluntaria por las partes, ellas de forma expresa e incondicional renuncian a cualquier tipo de reclamo futuro judicial o extrajudicial relacionado a la controversia que se dio por terminada con esta mediación.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, esta acta tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del Acta de Mediación.

En caso de incumplimiento de la presente Acta de Mediación, la parte que incumpliere se compromete a reconocer los gastos judiciales y honorarios del Abogado Defensor.

Las partes expresamente manifiestan que renuncian fuero y domicilio y se allanan a la jurisdicción y competencia de los Jueces de la Unidad Judicial de lo Civil, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para la ejecución de la presente Acta, en caso de ser necesario.

Las partes renuncian a iniciar cualquier tipo de acciones tendientes a obtener la nulidad de la presente Acta de Mediación.

**CLAUSULA OCTAVA.- CONSTANCIA:**



CENTRO DE MEDIACIÓN Y NEGOCIACIÓN

Toda esta información consta en el expediente No CMN-1014-2017-UMT del Centro de Mediación del Municipio de Quito.

Para constancia de todo lo actuado en el presente Acuerdo, las partes firman en ..... ejemplares de igual tenor y valor, un ejemplar se entregará a la señora Ana María Espinosa Haro, del segundo al Segundo Wilson Alquinga Espinosa; José Rafael Alquinga Espinosa; Blanca Susana Alquinga Espinosa; Edison Roberto Alquinga Espinosa; Juan Carlos Alquinga Espinosa; Marco Vinicio Alquinga Espinosa, el tercer ejemplar a la Unidad Especial Regula tu Barrio; y, el cuarto ejemplar reposará en el archivo del Centro de Mediación del Municipio de Quito.



Ana María Espinosa Haro  
C.C. 1704291689

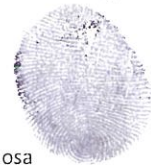
Segundo Wilson Alquinga Espinosa  
C.C. 1716741499



José Rafael Alquinga Espinosa  
C.C. 1717069445



Blanca Susana Alquinga Espinosa  
C.C. 1714817622



Edison Roberto Alquinga Espinosa  
C.C. 1717760811



Juan Carlos Alquinga Espinosa  
C.C. 1722343611

Marco Vinicio Alquinga Espinosa  
C.C. 1724611908;



AB. Gabriela Jiménez Fierro  
ABOGADA – MEDIADORA



El Centro de Mediación, autorizado por el Consejo Nacional de la Judicatura con el No. 39, en virtud de lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación emite la siguiente:

**ACTA DE ACUERDO No. CMN-473-2017-UMT**

**CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, comparecen La señora Ana María Espinosa Haro, viuda con C.C. 1704291689, de nacionalidad ecuatoriana; comparecen también los señores: Segundo Wilson Alquinga Espinosa, soltero, con C.C. 1716741499; José Rafael Alquinga Espinosa, casado, con C.C. 1717069445; Blanca Susana Alquinga Espinosa, soltera, con C.C. 1714817622; Edison Roberto Alquinga Espinosa, casado, con C.C. 1717760811; Juan Carlos Alquinga Espinosa, soltero, con C.C. 1722343611; Marco Vinicio Alquinga Espinosa, soltero, con C.C. 1724611908; por sus propios y personales derechos conjuntamente con la Abg. Gabriela Jimenez Fierro, mediadora habilitada de este Centro de Mediación.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

1. La señora Ana María Espinosa Haro, presentó una solicitud de mediación al Centro de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el día 04 de diciembre del 2017 para solicitar una audiencia de mediación con los señores: Segundo Wilson Alquinga Espinosa; José Rafael Alquinga Espinosa; Blanca Susana Alquinga Espinosa; Edison Roberto Alquinga Espinosa; Juan Carlos Alquinga Espinosa; Marco Vinicio Alquinga Espinosa, para llegar a un acuerdo en lo que respecta: a la transferencia de dominio mediante venta de los lotes de su propiedad a favor de los poseionarios de los lotes que forman parte de la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Chaupimolino III".

**FORMA DE ADQUISICION DE UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN PIFO.**

**LINDEROS:**

- NORTE.- En la longitud de 58.50mts., con propiedad de la Sra. Mónica Ternerus.  
SUR.- En la longitud de 59.60mts., con el pasaje de ingreso de la propiedad de la Sra., que separa los terrenos de Juan Manuel Haro.  
ESTE.- En 52.20mts. con carretero denominado Francisco Orellana antes y actualmente de nombre Ignacio Fernández Salvador, camino antiguo Pumbo – Pifo.  
OESTE.- En 55 mts., con propiedad de la señora Ángela María Flores Rea.

**SUPERFICIE.- 3.165,85m2**

**PROPIETARIOS:**

1. MARTHA BEATRIZ ALQUINGA ESPINOSA
2. ANA MARIA ESPINOSA HARO
3. LUIS ANIBAL ALQUINGA ESPINOZA Y MARIA MANUELA VEGA CONLAGO

**FORMA DE ADQUISICION DEL LOTE DOS Y VENTAS EN DERECHOS Y ACCIONES.-**

1. Mediante escritura celebrada el 3 de julio de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Moreno, inscrita el 28 de julio de 2017, Ana María Espinosa Haro, VENDE a favor de MARTHA BEATRIZ ALQUINGA ESPINOZA soltera, el 10% de derechos y acciones sobre el lote situado en el barrio denominado Chaupimolino en la parroquia de Pifo.



CENTRO DE MEDIACIÓN Y NEGOCIACIÓN

2. Mediante escritura celebrada el 1 de noviembre de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Moreno, inscrita el **10 de enero de 2017**, Ana María Espinosa Haro, VENDE a favor de LUIS ANIBAL ALQUINGA ESPINOZA Y MARIA MANUELA VEGA CONLAGO, el 10% de derechos y acciones sobre el lote situado en el barrio denominado Chaupimolino en la parroquia de Pifo.
3. Mediante Sentencia de prescripción adquisitiva de dominio dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, el 12 de diciembre de 2008, protocolizado en la Notaría Trigésima Quinta, Dr. Héctor Vallejo, el 31 de marzo de 2009, inscrita el **07 de diciembre de 2010**, Se adjudica mediante sentencia a favor de la señora ANA MARIA ESPINOSA HARO, el lote de terreno de una superficie de TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS, en la parroquia Pifo, Barrio Chaupimolino del canton Quito, provincia de Pichincha.

Con la finalidad de continuar con el procedimiento de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Chaupimolino III", por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB-OC), en la de la parroquia Pifo, la señora Ana María Espinosa Haro, declara que de conformidad con el certificado de gravámenes No. C440370334001, de fecha 10 de noviembre de 2017 otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón Quito, y en base al proyecto del plano del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Chaupimolino III", mismos que serán distribuidos y transferidos de conformidad a lo acordado en la presente acta de mediación.

Con estos antecedentes el Centro de Mediación, (ubicado en la Av. Interoceánica 2190 y Gaspar de Carvajal, Edificio El Artesón, 2do Piso), invitó a las partes a la audiencia de mediación señalada para el día de hoy 07 de diciembre del 2017 a las 14h00, audiencia a la cual comparecieron las partes y fueron debidamente informados del proceso de mediación, trataron y expusieron el tema, y firman la presente Acta de Acuerdo Total.

#### CLAUSULA TERCERA.- CONSIDERANDOS:

1. Los comparecientes son personas capaces para suscribir la presente Acta de Mediación, y comparecen a esta audiencia, sin amenazas, dejando expresa constancia que no ha existido ni existió fuerza física ni psicológica, para los acuerdos constantes, y declaran que la señora Ana María Espinosa Haro, comparece por sus propios y personales derechos. Comparecen igualmente: Segundo Wilson Alquinga Espinosa; José Rafael Alquinga Espinosa; Blanca Susana Alquinga Espinosa; Edison Roberto Alquinga Espinosa; Juan Carlos Alquinga Espinosa; Marco Vinicio Alquinga Espinosa.

Los comparecientes declaran que han acudido de forma libre y voluntaria, en sus diferentes calidades al Centro de Mediación del Municipio de Quito, así como también que la firma y rubrica y huellas digitales corresponden a las mismas personas que suscriben la presente Acta, en actuación de buena fe y sin dolo de ninguna naturaleza. En virtud que la materia sobre la que versa la presente mediación es transigible por su naturaleza, por lo tanto no existe incompatibilidad ni falta de objeto en la presente Acta.

#### CLAUSULA CUARTA.- ACUERDOS COMUNES DE LAS PARTES:

Todos los comparecientes, establecen los siguientes acuerdos:

1. Declaran estar de acuerdo y en pleno conocimiento del procedimiento de Regularización conforme la Ordenanza 147 de 09 de diciembre de 2016, que lleva a cabo el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad Especial Regula tu Barrio –OC en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Chaupimolino III" y declaran conocer y estar de acuerdo con el proyecto de fraccionamiento de los lotes constante en el plano de regularización, mismo que ha sido aceptado por todos los copropietarios.
2. De igual manera la señora Ana María Espinosa Haro declara de manera formal y expresa y de conformidad a los derechos y acciones que poseen, ser propietarios de los lotes del 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, y 11. que forman parte del proyecto de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Chaupimolino III Etapa".
3. Ana María Espinosa Haro, acuerda en forma libre y voluntaria que una vez que se apruebe mediante Ordenanza la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Miranda Grande sector Los Sauces", y se le adjudique los lotes a su propietaria, se compromete a transferir y suscribir las escrituras de



compraventa de los lotes descritos en el párrafo anterior a sus actuales poseionarios de conformidad al siguiente detalle:

4. El lote No. 1 se compromete a transferir al señor Segundo Wilson Alquinga Espinosa;
5. El lote No. 2 se compromete a transferir al señor José Rafael Alquinga Espinosa;
6. El lote No. 3 se compromete a transferir a la señora Blanca Susana Alquinga Espinosa;
7. El lote No. 8 se compromete a transferir al señor Edison Roberto Alquinga Espinosa;
8. El lote No. 10 se compromete a transferir al señor Juan Carlos Alquinga Espinosa.
9. El lote No. 11 se compromete a transferir al señor Marco Vinicio Alquinga Espinosa.
10. Los lotes No. 4, 5 y 9 la señora Ana María Espinosa Haro se reserva para sí.

1. Igualmente la señora Ana María Espinosa Haro declara que los poseionarios de los lotes a transferir luego de la regularización y adjudicación han cancelado en su totalidad el valor de los mismos, por lo que reconoce que no tiene ningún valor pendiente por cobrar por los lotes, igualmente se compromete a otorgar sus firmas en una Notaría pública y demás instituciones que sean necesarias a fin de formalizar las transferencias de dominio hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.
2. Los comparecientes declaran que todos los gastos, pago de impuestos, tasas, cobros en Notaría, Registro de la Propiedad, así como cualquier otro valor que generen las transferencias de dominio de los lotes objeto de la presente mediación correrán por cuenta de los poseionarios, sin que la vendedora tenga obligación económica alguna por los actos de dichas transferencias.

**CLAUSULA QUINTA.- ACUERDO DE BUENA FE:**

Los comparecientes reconocen que todo lo mencionado en la Audiencia de Mediación responde a la verdad y en base a esas verdades se ha llegado al acuerdo plasmado en la presente Acta de Mediación.

**CLAUSULA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes y el mediador se comprometen a respetar la confidencialidad del proceso de Mediación, así como a no utilizar la información obtenida en este proceso en caso de futuros litigios, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

**CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA VALIDEZ DEL ACTA Y COMPETENCIA:**

Sobre la base de los acuerdos antes descritos, arribados de forma libre y voluntaria por las partes, ellas de forma expresa e incondicional renuncian a cualquier tipo de reclamo futuro judicial o extrajudicial relacionado a la controversia que se dio por terminada con esta mediación.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, esta acta tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del Acta de Mediación.

En caso de incumplimiento de la presente Acta de Mediación, la parte que incumpliere se compromete a reconocer los gastos judiciales y honorarios del Abogado Defensor.

Las partes expresamente manifiestan que renuncian fuero y domicilio y se allanan a la jurisdicción y competencia de los Jueces de la Unidad Judicial de lo Civil, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para la ejecución de la presente Acta, en caso de ser necesario.

Las partes renuncian a iniciar cualquier tipo de acciones tendientes a obtener la nulidad de la presente Acta de Mediación.

**CLAUSULA OCTAVA.- CONSTANCIA:**



Toda esta información consta en el expediente No CMN-1014-2017-UMT del Centro de Mediación del Municipio de Quito.

Para constancia de todo lo actuado en el presente Acuerdo, las partes firman en ..... ejemplares de igual tenor y valor, un ejemplar se entregará a la señora Ana María Espinosa Haro, del segundo al Segundo Wilson Alquinga Espinosa; José Rafael Alquinga Espinosa; Blanca Susana Alquinga Espinosa; Edison Roberto Alquinga Espinosa; Juan Carlos Alquinga Espinosa; Marco Vinicio Alquinga Espinosa, el tercer ejemplar a la Unidad Especial Regula tu Barrio; y, el cuarto ejemplar reposará en el archivo del Centro de Mediación del Municipio de Quito.



Ana María Espinosa Haro  
C.C. 1704291689



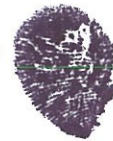
Segundo Wilson Alquinga Espinosa  
C.C. 1716741499



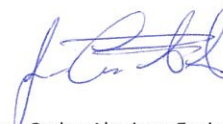
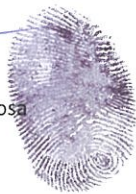
José Rafael Alquinga Espinosa  
C.C. 1717069445



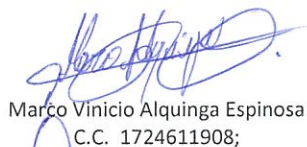
Blanca Susana Alquinga Espinosa  
C.C. 1714817622



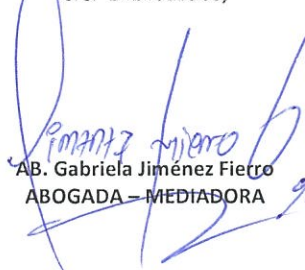
Edison Roberto Alquinga Espinosa  
C.C. 1717760811



Juan Carlos Alquinga Espinosa  
C.C. 1722343611



Marco Vinicio Alquinga Espinosa  
C.C. 1724611908;



AB. Gabriela Jiménez Fierro  
ABOGADA - MEDIADORA



El Centro de Mediación, autorizado por el Consejo Nacional de la Judicatura con el No. 39, en virtud de lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación emite la siguiente:

### ACTA DE ACUERDO No. CMN-473-2017-UMT

#### CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, comparecen La señora Ana María Espinosa Haro, viuda con C.C. 1704291689, de nacionalidad ecuatoriana; comparecen también los señores: Segundo Wilson Alquinga Espinosa, soltero, con C.C. 1716741499; José Rafael Alquinga Espinosa, casado, con C.C. 1717069445; Blanca Susana Alquinga Espinosa, soltera, con C.C. 1714817622; Edison Roberto Alquinga Espinosa, casado, con C.C. 1717760811; Juan Carlos Alquinga Espinosa, soltero, con C.C. 1722343611; Marco Vinicio Alquinga Espinosa, soltero, con C.C. 1724611908; por sus propios y personales derechos conjuntamente con la Abg. Gabriela Jimenez Fierro, mediadora habilitada de este Centro de Mediación.

#### CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

1. La señora Ana María Espinosa Haro, presentó una solicitud de mediación al Centro de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el día 04 de diciembre del 2017 para solicitar una audiencia de mediación con los señores: Segundo Wilson Alquinga Espinosa; José Rafael Alquinga Espinosa; Blanca Susana Alquinga Espinosa; Edison Roberto Alquinga Espinosa; Juan Carlos Alquinga Espinosa; Marco Vinicio Alquinga Espinosa, para llegar a un acuerdo en lo que respecta: a la transferencia de dominio mediante venta de los lotes de su propiedad a favor de los poseionarios de los lotes que forman parte de la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Chaupimolino III".

#### FORMA DE ADQUISICION DE UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN PIFO.

##### LINDEROS:

- NORTE.- En la longitud de 58.50mts., con propiedad de la Sra. Mónica Ternerus.  
 SUR.- En la longitud de 59.60mts., con el pasaje de ingreso de la propiedad de la Sra., que separa los terrenos de Juan Manuel Haro.  
 ESTE.- En 52.20mts. con carretero denominado Francisco Orellana antes y actualmente de nombre Ignacio Fernández Salvador, camino antiguo Pumbo – Pifo.  
 OESTE.- En 55 mts., con propiedad de la señora Ángela María Flores Rea.

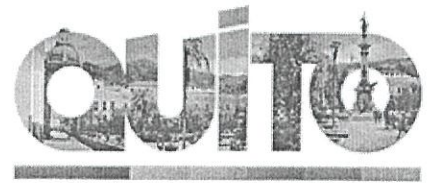
**SUPERFICIE.- 3.165,85m<sup>2</sup>**

##### PROPIETARIOS:

1. MARTHA BEATRIZ ALQUINGA ESPINOSA
2. ANA MARIA ESPINOSA HARO
3. LUIS ANIBAL ALQUINGA ESPINOZA Y MARIA MANUELA VEGA CONLAGO

#### FORMA DE ADQUISICION DEL LOTE DOS Y VENTAS EN DERECHOS Y ACCIONES.-

1. Mediante escritura celebrada el 3 de julio de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Moreno, inscrita el 28 de julio de 2017, Ana María Espinosa Haro, VENDE a favor de MARTHA BEATRIZ ALQUINGA ESPINOZA sltera, el 10% de derechos y acciones sobre el lote situado en el barrio denominado Chaupimolino en la parroquia de Pifo.



CENTRO DE MEDIACIÓN Y NEGOCIACIÓN

2. Mediante escritura celebrada el 1 de noviembre de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Moreno, inscrita el **10 de enero de 2017**, Ana María Espinosa Haro, VENDE a favor de LUIS ANIBAL ALQUINGA ESPINOZA Y MARIA MANUELA VEGA CONLAGO, el 10% de derechos y acciones sobre el lote situado en el barrio denominado Chaupimolino en la parroquia de Pifo.
3. Mediante Sentencia de prescripción adquisitiva de dominio dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, el 12 de diciembre de 2008, protocolizado en la Notaría Trigésima Quinta, Dr. Héctor Vallejo, el 31 de marzo de 2009, inscrita el **07 de diciembre de 2010**, Se adjudica mediante sentencia a favor de la señora ANA MARIA ESPINOSA HARO, el lote de terreno de una superficie de TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS, en la parroquia Pifo, Barrio Chaupimolino del canton Quito, provincia de Pichincha.

Con la finalidad de continuar con el procedimiento de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Chaupimolino III", por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB-OC), en la de la parroquia Pifo, la señora Ana María Espinosa Haro, declara que de conformidad con el certificado de gravámenes No. C440370334001, de fecha 10 de noviembre de 2017 otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón Quito, y en base al proyecto del plano del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Chaupimolino III", mismos que serán distribuidos y transferidos de conformidad a lo acordado en la presente acta de mediación.

Con estos antecedentes el Centro de Mediación, (ubicado en la Av. Interoceánica 2190 y Gaspar de Carvajal, Edificio El Artesón, 2do Piso), invitó a las partes a la audiencia de mediación señalada para el día de hoy 07 de diciembre del 2017 a las 14h00, audiencia a la cual comparecieron las partes y fueron debidamente informados del proceso de mediación, trataron y expusieron el tema, y firman la presente Acta de Acuerdo Total.

#### CLAUSULA TERCERA.- CONSIDERANDOS:

1. Los comparecientes son personas capaces para suscribir la presente Acta de Mediación, y comparecen a esta audiencia, sin amenazas, dejando expresa constancia que no ha existido ni existió fuerza física ni psicológica, para los acuerdos constantes, y declaran que la señora Ana María Espinosa Haro, comparece por sus propios y personales derechos. Comparecen igualmente: Segundo Wilson Alquina Espinosa; José Rafael Alquina Espinosa; Blanca Susana Alquina Espinosa; Edison Roberto Alquina Espinosa; Juan Carlos Alquina Espinosa; Marco Vinicio Alquina Espinosa.

Los comparecientes declaran que han acudido de forma libre y voluntaria, en sus diferentes calidades al Centro de Mediación del Municipio de Quito, así como también que la firma y rubrica y huellas digitales corresponden a las mismas personas que suscriben la presente Acta, en actuación de buena fe y sin dolo de ninguna naturaleza. En virtud que la materia sobre la que versa la presente mediación es transigible por su naturaleza, por lo tanto no existe incompatibilidad ni falta de objeto en la presente Acta.

#### CLAUSULA CUARTA.- ACUERDOS COMUNES DE LAS PARTES:

Todos los comparecientes, establecen los siguientes acuerdos:

1. Declaran estar de acuerdo y en pleno conocimiento del procedimiento de Regularización conforme la Ordenanza 147 de 09 de diciembre de 2016, que lleva a cabo el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio -OC en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Chaupimolino III" y declaran conocer y estar de acuerdo con el proyecto de fraccionamiento de los lotes constante en el plano de regularización, mismo que ha sido aceptado por todos los copropietarios.
2. De igual manera la señora Ana María Espinosa Haro declara de manera formal y expresa y de conformidad a los derechos y acciones que poseen, ser propietarios de los lotes del 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, y 11. que forman parte del proyecto de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Chaupimolino III Etapa".
3. Ana María Espinosa Haro, acuerda en forma libre y voluntaria que una vez que se apruebe mediante Ordenanza la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Miranda Grande sector Los Sauces", y se le adjudique los lotes a su propietaria, se compromete a transferir y suscribir las escrituras de



compraventa de los lotes descritos en el párrafo anterior a sus actuales poseionarios de conformidad al siguiente detalle:

4. El lote No. 1 se compromete a transferir al señor Segundo Wilson Alquinga Espinosa;
  5. El lote No. 2 se compromete a transferir al señor José Rafael Alquinga Espinosa;
  6. El lote No. 3 se compromete a transferir a la señora Blanca Susana Alquinga Espinosa;
  7. El lote No. 8 se compromete a transferir al señor Edison Roberto Alquinga Espinosa;
  8. El lote No. 10 se compromete a transferir al señor Juan Carlos Alquinga Espinosa.
  9. El lote No. 11 se compromete a transferir al señor Marco Vinicio Alquinga Espinosa.
  10. Los lotes No. 4, 5 y 9 la señora Ana María Espinosa Haro se reserva para sí.
1. Igualmente la señora Ana María Espinosa Haro declara que los poseionarios de los lotes a transferir luego de la regularización y adjudicación han cancelado en su totalidad el valor de los mismos, por lo que reconoce que no tiene ningún valor pendiente por cobrar por los lotes, igualmente se compromete a otorgar sus firmas en una Notaría pública y demás instituciones que sean necesarias a fin de formalizar las transferencias de dominio hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.
  2. Los comparecientes declaran que todos los gastos, pago de impuestos, tasas, cobros en Notaría, Registro de la Propiedad, así como cualquier otro valor que generen las transferencias de dominio de los lotes objeto de la presente mediación correrán por cuenta de los poseionarios, sin que la vendedora tenga obligación económica alguna por los actos de dichas transferencias.

#### CLAUSULA QUINTA.- ACUERDO DE BUENA FE:

Los comparecientes reconocen que todo lo mencionado en la Audiencia de Mediación responde a la verdad y en base a esas verdades se ha llegado al acuerdo plasmado en la presente Acta de Mediación.

#### CLAUSULA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes y el mediador se comprometen a respetar la confidencialidad del proceso de Mediación, así como a no utilizar la información obtenida en este proceso en caso de futuros litigios, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

#### CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA VALIDEZ DEL ACTA Y COMPETENCIA:

Sobre la base de los acuerdos antes descritos, arribados de forma libre y voluntaria por las partes, ellas de forma expresa e incondicional renuncian a cualquier tipo de reclamo futuro judicial o extrajudicial relacionado a la controversia que se dio por terminada con esta mediación.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, esta acta tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del Acta de Mediación.

En caso de incumplimiento de la presente Acta de Mediación, la parte que incumpliere se compromete a reconocer los gastos judiciales y honorarios del Abogado Defensor.

Las partes expresamente manifiestan que renuncian fuero y domicilio y se allanan a la jurisdicción y competencia de los Jueces de la Unidad Judicial de lo Civil, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para la ejecución de la presente Acta, en caso de ser necesario.

Las partes renuncian a iniciar cualquier tipo de acciones tendientes a obtener la nulidad de la presente Acta de Mediación.

#### CLAUSULA OCTAVA.- CONSTANCIA:



CENTRO DE MEDIACIÓN Y NEGOCIACIÓN

Toda esta información consta en el expediente No CMN-1014-2017-UMT del Centro de Mediación del Municipio de Quito.

Para constancia de todo lo actuado en el presente Acuerdo, las partes firman en ..... ejemplares de igual tenor y valor, un ejemplar se entregará a la señora Ana María Espinosa Haro, del segundo al Segundo Wilson Alquinga Espinosa; José Rafael Alquinga Espinosa; Blanca Susana Alquinga Espinosa; Edison Roberto Alquinga Espinosa; Juan Carlos Alquinga Espinosa; Marco Vinicio Alquinga Espinosa, el tercer ejemplar a la Unidad Especial Regula tu Barrio; y, el cuarto ejemplar reposará en el archivo del Centro de Mediación del Municipio de Quito.



Ana María Espinosa Haro  
C.C. 1704291689

Segundo Wilson Alquinga Espinosa  
C.C. 1716741499



José Rafael Alquinga Espinosa  
C.C. 1717069445



Blanca Susana Alquinga Espinosa  
C.C. 1714817622



Edison Roberto Alquinga Espinosa  
C.C. 1717760811



Juan Carlos Alquinga Espinosa  
C.C. 1722343611

Marco Vinicio Alquinga Espinosa  
C.C. 1724611908;



AB. Gabriela Jiménez Fierro  
ABOGADA – MEDIADORA

# **IMPUESTO PREDIAL**

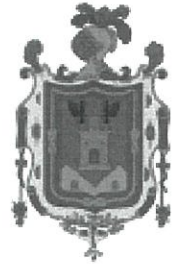


TREINTA Y CINCO

0035



**COMPROBANTE DE PAGO**  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
RUC: 1760003410001



**REPORNE**

**CEM**

**Título de Crédito /**  
**Orden para Pago** : 00011404353  
**Año de**  
**Tributación** : 2017  
**Identificación** : 00001704291689  
**Contribuyente** : ESPINOSA HARO ANA MARIA

**Fecha Emisión** : 2016-12-31

**Fecha Pago** : 2017-02-08

**UBICACIÓN**

**Clave Catastral** : 0000000000  
**Dirección** : 0 39647 CASA S/N  
**Placa** :

**Número de Predio** : 5782362

**INFORMACIÓN**

AREA TERRENO 3165.85 m2 AVALUO 37990.20  
A.C.C. 561.89 m2 AVALUO 131325.24 A.C.A. 0.00 m2  
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 169315.44 AVALUO TOTAL  
169315.44  
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA  
0 39647 CASA S/N

**CONCEPTO**

OBRAS EN EL DISTRITO  
Subtotal :  
Descuento  
Total Cancelado :

**TOTALES**

38.02  
38.02  
-0.00  
38.02  
\*\*\*\*\*

**Transacción** : 16403111  
**Cajero** : breporne

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS**  
**"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

**Fecha de impresión** : lunes, 18 de diciembre del 2017



**COMPROBANTE DE PAGO**  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
RUC: 1760003410001

**SERVIPAGOS****Predial Rustico**

**Título de Crédito /**  
**Orden para Pago** : 00008126023  
**Año de**  
**Tributación** : 2015  
**Identificación** : 00001704291689  
**Contribuyente** : ESPINOSA HARO ANA MARIA

**Fecha Emisión** : 2014-12-31

**Fecha Pago** : 2015-01-12

**UBICACIÓN**

**Clave Catastral** : 1023204006  
**Dirección** : 0 39647 CASA S/N  
**Placa** :

**Número de Predio** : 5782362

**INFORMACIÓN**

AREA TERRENO 3166 m2 AVALUO 37990.20  
A.CON.S.CUBIE 561.89 m2 AVALUO 131325.24  
A.CON.S.ABIER 0.00 m2  
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 169315.44 AVALUO TOTAL  
169315.44  
F.BASICA 0.00EXONERACION CONSIDERADA:NINGUNA  
0 39647 CASA S/N

**CONCEPTO**

TASA SEGURIDAD CIUDADANA  
A LOS PREDIOS RUSTICOS

**TOTALES**

2.00  
83.27

| Descripción                                 | Parciales |
|---|-----------|
| • Impuesto predial:                         | 114.07    |
| • Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: | -30.80    |
| • Impuesto predial a pagar:                 | 83.27     |
| BOMBEROS RUSTICOS                           | 25.40     |
| Subtotal :                                  | 110.67    |
| Descuento                                   | -8.33     |
| Total Cancelado :                           | 102.34    |

**Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: menos 27.00%**  
**Cuidamos los bolsillos de los quiteños**

**Transacción** : 9879425  
**Cajero** : bservipagos

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS**  
**"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

**Fecha de impresión** : Lunes, 18 de diciembre del 2017





**COMPROBANTE DE PAGO**  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
RUC: 1760003410001



**SERVIPAGOS**

**Predial Rustico**

**Título de Crédito /**  
**Orden para Pago** : 00008126023  
**Año de**  
**Tributación** : 2015  
**Identificación** : 00001704291689  
**Contribuyente** : ESPINOSA HARO ANA MARIA

**Fecha Emisión** : 2014-12-31

**Fecha Pago** : 2015-01-12

**UBICACIÓN**

**Clave Catastral** : 1023204006  
**Dirección** : 0 39647 CASA S/N  
**Placa** :

**Número de Predio** : 5782362

**INFORMACIÓN**

AREA TERRENO 3166 m2 AVALUO 37990.20  
A.CON.S.CUBIE 561.89 m2 AVALUO 131325.24  
A.CON.S.ABIER 0.00 m2  
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 169315.44 AVALUO TOTAL  
169315.44  
F.BASICA 0.00EXONERACION CONSIDERADA:NINGUNA  
0 39647 CASA S/N

**CONCEPTO**

TASA SEGURIDAD CIUDADANA 2.00  
A LOS PREDIOS RUSTICOS 83.27

**TOTALES**

| Descripción                                 | Parciales |
|---|-----------|
| • Impuesto predial:                         | 114.07    |
| • Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: | -30.80    |
| • Impuesto predial a pagar:                 | 83.27     |
| BOMBEROS RUSTICOS                           | 25.40     |
| Subtotal :                                  | 110.67    |
| Descuento                                   | -8.33     |
| Total Cancelado :                           | 102.34    |

**Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: menos 27.00%**  
**Cuidamos los bolsillos de los quiteños**

**Transacción** : 9879425  
**Cajero** : bservipagos

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS**  
**"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

**Fecha de impresión** : lunes, 18 de diciembre del 2017